

29  
9



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA  
LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ERNESTO AGUILAR PATIÑO

Asesor: Dra. María Elena Mansilla y Mejía

**FALLA DE ORIGEN**

México, D. F.

1989



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

## LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.- LA POLITICA.....	3
1.1.- Concepto Etimológico de la Política.....	5
1.2.- La Política como Actividad y la Política como Ciencia.....	
1.3.- El Objeto de la Política.....	8
1.4.- El Fin de la Política.....	26
CAPITULO II.- LA DEMOCRACIA.....	32
2.1.- Consideraciones Generales.....	33
2.2.- Concepto.....	33
2.3.- Evolución Histórica de la Democracia.....	36
2.4.- Elementos de la Democracia.....	38
2.5.- Clasificación de la Democracia.....	45
2.6.- Democracia y Derecho.....	49
CAPITULO III.- LOS PARTIDOS POLITICOS.....	54
3.1.- Generalidades.....	55
3.2.- Origen y Evolución de los Partidos.....	55
3.3.- Funciones Actuales de los Partidos Políticos....	58
3.4.- Concepto de Partido Político.....	59
3.5.- Elementos de los Partidos Políticos.....	61
3.6.- Régimen Jurídico de los Partidos Políticos.....	62
3.7.- Clasificación y Sistemas de Partidos.....	65

	PAG.
CAPITULO IV.- LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.....	73
4.1.- Breve reseña Histórica de los Partidos Políticos en México.....	74
4.2.- Breve reseña Histórica de la Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en México.....	84
CAPITULO V.- RENOVACION POLITICA ELECTORAL.....	94
5.1.- La Reforma Política Electoral de 1986.....	95
5.2.- La Reforma Constitucional.....	95
5.3.- El Código Federal Electoral.....	97
5.4.- La Consulta Popular de 1989.....	110
CONCLUSIONES.....	115
BIBLIOGRAFIA.....	118

## LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL

### I N T R O D U C C I O N

La proliferación de partidos políticos suele presentar se en la etapa previa a la consolidación definitiva de la - democracia de un país (entendida esta última en los térmi-- nos del artículo 3o. de nuestra Constitución), de ahí la -- importancia de su reglamentación en nuestra Ley fundamental y leyes secundarias.

La elección del tema, obedece a un interés por conocer más a fondo la estructura normativa que rige la vida de los partidos políticos; entendidos éstos como representantes de la ciudadanía, la cual debe de encontrarse en la posibili-- dad real de acceder al poder de mando (por la vía democráti-- ca).

Asimismo tratar de resaltar la importancia que tienen los factores sociales, de toda índole, en la fenomenología po-- lítica de México, ya que de ignorar la existencia de tales factores, resultaría inexplicable la incongruencia que se - nota entre la brillante doctrina plasmada en nuestros orde-- namientos legales y la realidad histórica y actual que vivi-- mos.

Cabe señalar que algunas de las hipótesis que persigue

aclarar la presente tesis son: satisface plenamente los re querimientos de las diferentes organizaciones políticas de nuestro país el ordenamiento legal? es aplicable? ¿es de vanguardia? ¿es tendencioso?....

En la elaboración del presente trabajo se recurrió a diferentes fuentes doctrinarias (nacionales y extranjeras) - así como a distintas fuentes jurídicas (Constituciones, Có digos, Leyes, etc.), que sirven de antecedentes históricos a los que hoy nos rigen y en los cuales se observa claramen te la evolución de nuestras instituciones legislativas en materia de partidos políticos.

El objetivo de esta tesis es presentar un análisis de la situación actual, que, en materia de regulación normativa, rige a las organizaciones denominadas partidos políticos, - así como mencionar algunas expectativas que, a futuro, se -- considera, pudieran presentarse en este aspecto.

## C A P I T U L O I

LA POLITICA

- 1.1.- CONCEPTO ETIMOLOGICO DE LA POLITICA.
- 1.2.- LA POLITICA COMO ACTIVIDAD Y LA POLITICA COMO CIENCIA.
  - 1.2.1.- Concepto de Política entendida como actividad.
  - 1.2.2.- La Política como ciencia.
- 1.3.- EL OBJETO DE LA POLITICA
  - 1.3.1.- Teoría del Estado (concepto).
  - 1.3.2.- Origen del Estado
    - 1.3.2.1.- La formación del Estado en General.
  - 1.3.3.- Los Elementos del Estado (Generalidades)
    - 1.3.3.1.- Observaciones sobre el concepto de Estado.
    - 1.3.3.2.- Concepto de Estado.
  - 1.3.4.- Clasificación de los Elementos del Estado.
    - 1.3.4.1.- Territorio.
    - 1.3.4.2.- Población.
      - 1.3.4.2.1.- Concepto de pueblo
    - 1.3.4.3.- Poder.
    - 1.3.4.4.- El Orden Jurídico Fundamental
      - 1.3.4.4.1.- La Teoría de la Constitución.

1.3.4.4.2.- Concepto de Constitu-  
ción.

1.3.4.5.- La Soberanía.

1.3.4.5.1.- Concepto.

1.3.5.- Las Formas de Estado y las Formas de Gobierno

1.3.5.1.- Clasificación de las Formas de Esta  
do.

1.3.5.2.- Las Formas de Gobierno en General.

1.3.5.2.1.- Monarquía.

1.3.5.2.2.- República.

1.3.5.2.3.- Aristocracia.

1.3.5.2.4.- Autocracia.

1.3.5.2.5.- Democracia.

1.4.- EL FIN DE LA POLITICA.



## LA POLITICA

### 1.1.- CONCEPTO ETIMOLOGICO DE LA POLITICA.

El significado clásico y moderno de la política, derivado del adjetivo de polis (politko's) que significa todo lo que se refiere a la ciudad, y en consecuencia ciudadano, civil, público y también sociable y social. (1)

Etimológicamente procede de "polis", la Ciudad-Estado griega que es una pequeña forma política de convivencia de diversas familias en la que se desenvolvía la vida de estas comunidades bajo un régimen de autosuficiencia y autarquía. (2)

Por siglos se ha empleado el término política predominantemente para indicar obras dedicadas al estudio de aquella esfera de la actividad humana que hace referencia a las cosas del Estado.

Los aspectos característicos de la política son:

Primero.- La política es una actividad humana.

Segundo.- No es nunca actividad del individuo aislado, sino del individuo y de sus prójimos, del individuo viviendo en una sociedad.

Tercero.- Es una actividad directiva o de organización.

La política es una obra humana, que se distingue de otras actividades humanas, en que llega a tener una existencia autónoma (que rebasa la vida de sus creadores), no se agota en los actos individuales de los hombres que la realizan, sino que, independientemente de ellos, cobra una existencia objetiva; esta existencia objetiva debe ser una actividad constante (no conclusa y definitiva), expresada en una serie ininterrumpida de decisiones y actos. (3)

## 1.2.- POLITICA COMO ACTIVIDAD Y LA POLITICA COMO CIENCIA.

La política se puede conceptualizar y se contempla desde dos puntos de vista (principalmente), como actividad o arte y como ciencia.

### 1.2.1.- Concepto de Política entendida como Actividad.

Este concepto esta estrechamente vinculado con el poder, tema al que se procede a hacer una breve referencia a reserva de tratarlo más ampliamente en la parte relativa a los elementos del Estado.

El poder se define a veces como una relación entre dos sujetos de los cuales uno impone al otro su voluntad y le determina a su pesar el comportamiento; pero como el dominio sobre los hombres generalmente no tiene un fin en si mismo, sino que es un medio para obtener los efectos deseados, al

igual que el dominio sobre la naturaleza, la definición de poder como tipo de relación entre sujetos debe integrarse con la definición de poder como la posesión de los medios que permiten conseguir, justamente, los efectos deseados. El poder político pertenece a la categoría del poder de un hombre sobre otro hombre. Esta relación de poder se expresa de muchas formas (por ejemplo relación entre gobernantes y gobernados), hay varias formas de poder del hombre sobre el hombre: el poder político es solo una de ellas. Este se caracteriza principalmente por el uso de la fuerza, esto es lo que lo caracteriza con respecto a otras formas de poder.

En este orden de ideas se puede considerar que la política como actividad, es el conjunto de operaciones realizadas por individuos, grupos o poderes estatales en orden a la consecución del bien público.

La política como arte será entonces, la habilidad para elegir entre varios inconvenientes, salvar con decoro una situación o para transigir con inteligencia cuando las circunstancias así lo exijan.

Toda actividad política tiene una referencia directa hacia el Estado, es además una actividad encaminada a la constitución, desarrollo y funcionamiento del poder público.

### 1.2.2.- La Política como Ciencia.

A la política teórica se le denomina Ciencia Política o Teórica Política, ésta comprende de los fenómenos políticos para establecer sus relaciones, fijar sus principios y determinar su regularidad. Como ciencia es una ciencia de la realidad social, valorativa, no de la naturaleza. En este sentido la ciencia política es "un análisis crítico y sistemático del fenómeno político y de las instituciones que origina, entre ellas el Estado y a las demás sociedades políticas, lo que llamamos descriptivamente la vida política". (4).

### 1.3.- EL OBJETO DE LA POLITICA.

Tratando de que el concepto de política sea más preciso, se deben diferenciar las formas de la palabra de acuerdo a sus variadas concepciones, al mismo tiempo que se deben ir ubicando las relaciones entre esta materia y su objeto que es el Estado, para este efecto de mucha ayuda será la siguiente recopilación de ideas:

Política en sentido genérico se vincula a todo tipo de poder organizado, no solamente al estatal, en este sentido es la actividad orientada a obtener, conservar o modificar los puestos de mando y dirección de las entidades, asociaciones o formaciones sociales en general.

Política en un sentido específico se vincula al poder de dominación de la comunidad, al poder estatal que se constituye como irresistible sobre todo al ámbito espacial y personal de la comunidad con capacidad para imponer coactiva y -- obligatoriamente sus decisiones, contando con la fuerza material suficiente para su dominio mediante la coacción. Política en sentido etimológico, proviene de polis, la Ciudad-Estado griega. Aristóteles (5) define la política como la asociación de varias aldeas o poblados que poseen todos los medios para si mismas, alcanzando el fin para el que fue formada comprendiendo en si a todas las demás asociaciones. Aceptación -- corriente: Política es el estudio relativo al gobierno o a los partidos políticos. Aceptación científica: Política es el estudio y gobierno de las comunidades urbanas, procura el conocimiento sistemático del poder y su institucionalización en el Estado, tiene como ciencias auxiliares a la Historia, la Economía, el Derecho y la Filosofía.

La política tiene dos aspectos, acción e idea. Al manifestarse como acción se denomina política práctica o arte de gobernar, y como idea, es el conocimiento, interpretación y crítica del poder.

La política es una ciencia dinámica, se presenta en cualquier campo donde este el ser humano (donde exista alguien que mande y alguien que obedece).

En todos los aspectos de la vida humana hay política, pero la suprema actividad política se realiza en el Estado, el Estado es una entidad política (básicamente).

La ciencia política tiene muchas ramas y una de las ramas es la Teoría del Estado.

La diferencia entre estas dos es que la política es dinámica, estudia toda la gama de aspectos, es muy genérica, muy amplia, analiza al Estado desde muchos aspectos, es muy difícil y la Teoría del Estado sólo analiza al Estado vigente, sus elementos estructurales, como es y para que es (como se estructura).

### 1.3.1.- Teoría del Estado (concepto).

La teoría del Estado estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del Estado en un momento y lugar determinado. (6)

La teoría del Estado investiga lo permanente en el fenómeno estatal y la realidad de la vida estatal que nos entorna.

La interpretación de la realidad estatal la hace a través de los factores socioeconómicos, los ordenamientos jurídicos y la filosofía que motiva esos fenómenos.

### 1.3.2.- Origen del Estado.

#### 1.3.2.1.- La Formación del Estado en General.

El primer dato que nos da la historia de la humanidad es la existencia de un conjunto de individuos que se asienta sobre un territorio determinado, cual es la población que surge del mero hecho de la convivencia. La población es, pues, un grupo humano que reside en un cierto espacio guardando con éste una simple relación física. Ahora bien, cuando las relaciones entre los individuos que componen ese grupo no derivan únicamente del hecho de convivir juntos, sino de elementos comunes de carácter sociológico, histórico, religioso o económico, es decir, cuando al grupo lo une un conjunto de factores de los que participan sus componentes y que se determinan por causas culturales (historia, tradición y costumbres), o geográficas y económicas, la población asume la calidad de comunidad, pudiendo aquella comprender varias comunidades distintas, de esto se desprende que la comunidad es un estado superior, en cuanto a organización, de la población, el siguiente paso será la formación de una nación, que será cuando el grupo étnico se torna consciente del hecho de que constituye una comunidad de normas de sentimiento, se posee una unidad propia y una voluntad de perdurar en el tiempo.(7)

La nación suele identificarse con el pueblo y es muy común que se utilicen indistintamente estos dos términos, na-

ción es un término sociológico, mientras que pueblo es un término político. En este orden de ideas, es cuando una comunidad nacional toma o consciente una decisión para organizarse políticamente, o sea, cuando su organización política es el fin que persigue o que acepta, se convierte en una sociedad política. Esta conversión opera mediante un orden jurídico -- que es el que establece su estructura orgánica, de tal suerte que si la nación-comunidad es de formación natural, la nación-sociedad es de creación jurídica. Una vez instituida por el Derecho la estructura política de la comunidad nacional, - la integración de los órganos de gobierno que forman jerárquicamente esa estructura se encomienda, en las democracias, a - individuos que reúnan determinadas calidades, es decir, a -- ciudadanos, que componen un grupo dentro de la nación sin - abarcar a toda ella. Este grupo es precisamente el pueblo en su connotación política, que evidentemente es más reducido que el número de nacionales. Se advierte además, que el "pueblo - político", puede estar integrado por individuos que pertenezcan a distintas comunidades nacionales dentro de la población total de un país, según lo prevea la estructura jurídico-política establecida, lo que sucede cuando una de ellas, por su - prepotencia o importancia imponga a las demás.

La creación del orden jurídico político supone necesariamente un poder, es decir, la actividad creativa cuyo elemento originario generador es la comunidad nacional y cuya causa



eficiente es el grupo humano que en su nombre o en su representación lo elabora intelectivamente. Ese poder es el medio a través del cual se consigue el fin, o sea la organización o estructura jurídico-política que la nación pretende darse - - (autodeterminación) o que la nación acepta mediante su acatamiento (legitimación).

Ahora bien, cuando una estructura jurídico-política -- comprende a toda una nación -pueblo en sentido sociológico- o a varias comunidades nacionales que forman la población total asentada en un cierto territorio, se origina un fenómeno que consiste en la formación de una persona moral llamada Estado y el cual es la culminación de un proceso evolutivo en el que se encadenan sucesivamente diversos factores, mismos que se - convierten en elementos constitutivos de la entidad estatal - que los sintetiza en su ser y los comprende en su concepto. -  
(8)

EL Estado no se circunscribe a ninguno de los elementos que concurren en su formación, ni su concepto debe elaborarse tomando en cuenta aisladamente alguno de ellos (esto es muy importante), ya que en su entidad los envuelve sintéticamente a todos como persona moral suprema, revelándose la supremacía estatal en que, respecto de un cierto territorio y - de una misma población que, ninguna otra entidad social esta sobre el Estado, el cual, por el poder público coactivo o de

imperio con que esta investido, condiciona y somete a sus decisiones a todo lo que dentro de él existe, siempre dentro del orden jurídico en que tal poder se desenvuelve.

### 1.3.3.- Los elementos del Estado. (Generalidades).

#### 1.3.3.1.- Observaciones sobre el Concepto de Estado.

Las múltiples y muy variadas teorías que la doctrina ha elaborado para tratar de definir al Estado, revelan que esta cuestión es uno de los problemas más difíciles y complicados con que se enfrenta el pensamiento jurídico político.

Es evidente que el Estado no es sólo territorio o población, pero tampoco su concepto debe contraerse al poder ni al orden jurídico. Como totalidad, el Estado se integra con partes interrelacionadas real y lógicamente, de lo que se deduce que su concepto debe ser el resultado de la aprehensión y del análisis conjuntos de todas ellas.

El Estado es una unidad compleja y sólo puede definirse correctamente si se atiende a su total composición y no únicamente a cualquiera de los ingredientes componentes.

#### 1.3.3.2.- Concepto de Estado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, señalaremos algunas definiciones del Estado:

GROPPALI.- "El Estado es la persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de elevación común". (9)

JELLINEK.- Como concepto de derecho, es pues, el Estado la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio. (10).

SERRA ROJAS.- El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo.

Se integra u organiza con una población, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo. (11).

#### 1.3.4.- Clasificación de los Elementos del Estado.

En síntesis los elementos del Estado se clasifican en elementos esenciales o constitutivos del Estado (territorio, población, poder y el orden jurídico fundamental) y los elementos determinantes o modales que son atributos del poder y del derecho (soberanía). Se procederá a continuación a un breve análisis de estos elementos.

#### 1.3.4.1.- Territorio.

Es el espacio terrestre, aéreo y marítimo, sobre el -- que se ejerce el poder público estatal (espacio en el que se aplica la actividad estatal).

Todo Estado debe poseer un territorio como un supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le - corresponden, de los servicios que atiende y de su competen-  
cia para regularizar, coordinar y controlar la acción adminis-  
trativa, ya que no hay Estado sin territorio.

#### 1.3.4.2.- Población.

Se llama población a la totalidad de individuos que -  
habita el territorio de un Estado.

La población tiene dos aspectos a saber:

- Demográfico o cuantitativo, referido a su número y can-  
tidad.
- Demológico o cualitativo, referido a la raza, herencia  
y selección.

#### 1.3.4.2.1.- Concepto de Pueblo.

En un sentido vulgar el pueblo como término se utiliza en oposición a los grupos dominantes comprendiendo a los sec-  
tores excluidos del poder social, económico y político.

En un sentido demográfico el pueblo es equivalente a población.

En un sentido jurídico en cuanto a sus miembros gozan de derechos civiles y sociales.

En un sentido político como equivalente a nación, como titular del poder constituyente y en otro en cuanto a que sus miembros son titulares de derechos políticos.

En un sentido étnico como unidad racial.

En un sentido negativo, como masa, como conjunto de seres aclamantes.

En relación con la opinión pública como sujeto de la opinión pública y con la significación de pueblo político.

#### 1.3.4.3.- Poder

Si el Estado se manifiesta en algo, es en el poder.

##### 1.3.4.3.1. Concepto:

El Poder satisface la necesidad de dirección propia de todo agrupamiento humano. No hay vida social sin orden, ni orden sin dirección. El poder es un fenómeno social producto de la interacción humana. Es el despliegue de una fuerza o energía proveniente de la relación de subordinación en que se colocan recíprocamente los seres humanos. En su específica realidad el poder es el resultado del mando y la

obediencia. En la sociedad hay infinidad de poderes que difieren cualitativa y cuantitativamente. El poder político se diferencia de otro poder en razón de su finalidad, porque pretende la realización del orden social desde el punto de vista cuantitativo por el ámbito espacial y personal.

Desde el punto de vista cualitativo por ser irresistible y dominante.

Es necesario distinguir entre poder del Estado como la totalidad de las acciones políticas del gobierno y del pueblo; como poder en el Estado y se divide en el pueblo como depositario del poder constituyente u originario y el gobierno como depositario del poder de autoridad.

En el Estado moderno el poder se deposita en uno o varios centros del poder que determinan la forma de Estado que son la unitaria y la federal.

El poder en el Estado está jurídicamente regulado por el ordenamiento constitucional.

El poder de dominación debe ser jurídico o legal para que se entienda que existe un estado de derecho.

#### 1.3.4.3.2.- Características del Poder:

El poder político tiene tres características que lo distinguen:

- Cantidad.- Es el mayor, el más dilatado, el más extenso.

- Calidad.- Es irresistible; dominante, el más poderoso.
- Finalidad.- La de la realización social de beneficio de la colectividad.

El poder jurídico del Estado se caracteriza por la posibilidad de coersibilidad (a fuerza).

El Estado de derecho lo que pretende es tener un poder jurídico y este poder jurídico se apoya en una norma suprema que es la constitución. (12)

#### 1.3.4.4.- El Orden Jurídico Fundamental.

##### 1.3.4.4.1.- La Teoría de la Constitución.

La constitución como ley fundamental de la organización forma parte del derecho político moderno, ya que se caracteriza por la institucionalización del poder realizada a través de la constitución. La ordenación jurídica del poder en el Estado es el punto de enlace entre lo político y lo constitucional, así pues, una conceptualización racional del Estado debe referirse a la constitución como el ordenamiento del poder en el Estado.

El constitucionalismo significa el proceso de institucionalización del poder mediante una constitución escrita a cuyas normas se subordina el poder.

#### 1.3.4.4.2.- Concepto de Constitución.

La constitución es la ley primera fundamental y suprema de la organización política. Es el resultado de los factores reales de poder, en ella se encuentran las decisiones fundamentales de una nación.

Es el resultado de los factores reales de poder y reúne tres elementos: los derechos individuales, sociales y sus garantías, un gobierno, su organización y, los fines y los medios del gobierno instituido. (13).

En un sentido formal la constitución es una norma de organización, generalmente escrita, solamente sancionada por un órgano investido de poder y que contiene a saber dos partes:

- Dogmática
- Orgánica

En la constitución existe la unidad del orden jurídico, las decisiones fundamentales sobre la forma de la unidad política.

#### 1.3.4.5.- La Soberanía.

##### 1.3.4.5.1.- Concepto.

La soberanía es un elemento modal de la estructura dinámica, de la forma política moderna, califica el poder y determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos -



de la estructura. Es un elemento o atributo del Estado una --  
 cualidad del poder. (14)

La Soberanía convierte al poder político en supremo --  
 adicionando a su capacidad de dirección la de obrar como --  
 instancia final de decisión, acción y sanción.

El poder soberano dentro del campo de su actividad no  
 se encuentra subordinado a ningún otro tiene superioridad --  
 siendo en su especie el poder más alto.

La Soberanía como elemento modal o atributo del Estado,  
 afirma su individualidad, autodeterminación o independencia --  
 respecto de los otros Estados se comprende como soberanía --  
 exterior y en este aspecto no tiene sentido de superioridad --  
 sino de igualdad.

La Soberanía es la última instancia de decisión. Es la  
 libre determinación del orden jurídico o como afirma Hermann  
 Heller es "aquella unidad decisoria que no está subordinada --  
 a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz". (15).

### 1.3.5. Las formas de Estado y las formas de Gobierno.

Para poder ubicar con claridad la diferencia entre for  
 ma de Estado y forma de gobierno es necesario tener, como pre  
 supuesto lógico, una clara diferencia entre el concepto de --  
 Estado y el concepto de gobierno. El Estado es una institu- --

de la estructura. Es un elemento o atributo del Estado una --  
cualidad del poder. (14)

La Soberanía convierte al poder político en supremo --  
adicionando a su capacidad de dirección la de obrar como --  
instancia final de decisión, acción y sanción.

El poder soberano dentro del campo de su actividad no  
se encuentra subordinado a ningún otro tiene superioridad --  
siendo en su especie el poder más alto.

La Soberanía como elemento modal o atributo del Estado,  
afirma su individualidad, autodeterminación o independencia --  
respecto de los otros Estados se comprende como soberanía --  
exterior y en este aspecto no tiene sentido de superioridad --  
sino de igualdad.

La Soberanía es la última instancia de decisión. Es la  
libre determinación del orden jurídico o como afirma Hermann  
Heller es "aquella unidad decisoria que no está subordinada --  
a ninguna otra unidad decisoria universal y eficaz". (15).

#### 1.3.5. Las formas de Estado y las formas de Gobierno.

Para poder ubicar con claridad la diferencia entre forma  
de Estado y forma de gobierno es necesario tener, como pre  
supuesto lógico, una clara diferencia entre el concepto de --  
Estado y el concepto de gobierno. El Estado es una institu- --

ción pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho. El gobierno en cambio, es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la Entidad Estatal pertenece (16).

De lo anterior se puede desprender que la forma de Estado como resultado de la técnica constitucional, se refiere a la estructura o contorno de la organización política, es decir, a la consideración unitaria de las instituciones políticas. En este aspecto nos referimos al Estado como un todo, con los diversos elementos que lo componen.

Por otra parte las formas de gobierno hacen referencia a los modos como están constituidos los órganos del Estado. Es una visión parcial de la organización estatal, vista a través de la forma como se integra uno de sus poderes, el poder ejecutivo y como se relacionan sus funciones.

#### 1.3.5.1.- Clasificación de las formas de Estado.

Atendiendo a su estructura, las formas de Estado se pueden clasificar en dos grupos importantes:

1.3.5.1.1. El Estado simple o unitario, con una sola soberanía, población y territorio.

1.3.5.1.2. El Estado compuesto o complejo (atendiendo a la existencia de uno o varios poderes externos sobre el mismo territorio se hace esta clasificación).

1.3.5.1.1. En el Estado simple o unitario un solo Estado ejerce directamente su soberanía, sin intromisión de otros poderes extraños que limiten la actuación interna y externa del Estado (en el Estado unitario el poder legislativo, judicial y administrativo pertenece a un solo titular representado por el mismo Estado).

1.3.5.1.2. Estado compuesto o complejo Federal, es aquel que está formado por otros Estados, esto es, que comprende entre sus elementos constitutivos, Estados menores, siendo un Estado de Estados, aquí el poder en su triple manifestación compete en el ámbito del mismo Estado o varios Estados llamados federales, que son los componentes del Estado Federal. (17)

#### 1.3.5.2.- Las Formas de Gobierno en General.

Por gobierno se entiende, tanto el conjunto de órganos del Estado, como las funciones en que se desarrolla el poder público. Consiguientemente por "formas de gobierno" se entiende de la estructuración de dichos órganos y la manera interdependiente y sistematizada de realización de tales funciones. Las formas de gobierno tienen, pues, un doble contenido: los órganos y las funciones del Estado que éstos desempeñan y su clasificación puede abarcar a uno o a otro de tales contenidos.

Desde el punto de vista orgánico, las formas de gobier

no suelen dividirse en república y monarquía, y funcionalmente en aristocracia, autocracia y democracia, cada uno de estos tipos se pueden subclasificar, pasaremos a examinar muy - suscintamente cada una de éstas.

#### 1.3.5.2.1.- Monarquía.

Esta forma se funda en el carácter de la persona que encarna al órgano supremo de un Estado encargado del poder -- ejecutivo o administrativo y se distingue porque dicha persona llamada "rey" o "emperador", permanece en el puesto vitaliciamente y lo transmite por muerte o abdicación, mediante sucesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley o la costumbre. la monarquía puede ser absoluta, limitada o constitucional. (18)

#### 1.3.5.2.2.- República.

Es aquella forma de gobierno en la cual el titular del órgano ejecutivo supremo es de duración temporal no vitalicia, y sin derecho a transmitir su encargo por propia selección o decisión, a la persona que lo suceda.

Existen dos subtipos de república, la democrática y la aristocrática: Cuando en la república, el pueblo tiene el poder soberano, hay democracia y cuando el poder soberano se encuentra en manos de una parte del pueblo, existe la aristocracia. (19).

#### 1.3.5.2.3.- Aristocracia.

Aquí los titulares de los derechos políticos son los integrantes de una clase social privilegiada, que son los que participan en la formación de la voluntad estatal, en la creación del Derecho, (Clase privilegiada ya sea en el aspecto social, económico o por la nobleza de su sangre). (20)

#### 1.3.5.2.4.- La Autocracia.

"Esta es una forma de gobierno en la cual el poder supremo del Estado reside en un solo individuo, sin que su actuación gubernativa esté sometida a normas jurídicas preestablecidas, es decir a normas que no provengan de su voluntad. No es que en un régimen autocrático no exista derecho positivo, sino que este es creado por el sujeto que ejerce el poder pudiendo variarlo a su arbitrio". (21)

Son muy variadas las especies del género "autocracia", entre las que se destaca el régimen autoritario y el régimen totalitario.

#### 1.3.5.2.5.- Democracia.

Concepto.- "La democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o

para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones". (22). Esta forma de gobierno, la cual se considera muy importante, se analizará en el capítulo siguiente:

#### 1.4.- EL FIN DE LA POLITICA.

Respecto de la política y sus fines, lo único que puede decirse es que, si el poder político es, debido al monopolio de la fuerza, el poder supremo en un determinado grupo social, los fines que persigue a través de los políticos son -- los fines que un determinado grupo social (o la clase dominante de ese grupo social) considera toda vez preeminentes (por ejemplo, dadas las circunstancias y situaciones del momento -- histórico de esa sociedad, la unidad del pueblo, la paz, el -- orden social, la independencia social, etc.).

Esto quiere decir que no son fines de la política establecidos ad-infinitum y mucho menos un fin que incluye a todos y que puede ser considerado un fin de la política; los fi nes de la política son tantos como tantos, son las metas que un grupo organizado se propone, de acuerdo a los tiempos y -- circunstancias.

## N O T A S .

- 1.- Cfr. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola. Diccionario de Política. L-2; Trad. de Raúl Crisafio, Alfonso García, Mariano Martín y Jorge Tula, México, Edit. Siglo XXI, 4a. Ed. 1986, pp. 1233 - 1252 passim.
- 2.- Cfr. Serra Rojas, Andrés, Ciencias Política: 6a. Ed., - México, Edit. Porrúa, 1988, p. 80.
- 3.- Al respecto, comenta el maestro Francisco Berlín Valenzuela "La idea de la Política ha evolucionado con el tiempo, desde los griegos que la consideraban y explicaban en base a sus principios éticos, vinculando estrechamente la política a la moral, hasta la vida moderna de que la política debe ser estudiada atendiendo más a la pluralidad que el sentido unitario de la ciencia social que se le daba, pues esta admite la existencia de diversas ciencias políticas". Derecho Electoral, 1a. Ed., México, Edit. Porrúa, 1980, p. 9 y 55.
- 4.- Serra Rojas Ciencia Política, Ob. Cit. p. 97.
- 5.- Aristóteles (384-322 a A.C.), reconocido por el Estagirita por haber nacido en la ciudad de Estagira, en Macedonia, es una de las más grandes inteligencias que ha tenido el mundo. Jamás filósofo alguno -salvo Marx-,



ha tenido más fama, más fuerza proselitista, tantos -  
comentadores y más ediciones de sus obras. Aristóteles,  
Las Clases Sociales, Materiales de Cultura y Divulga-  
ción Política Clásica 9no. 47) Partido Revolucionario  
Institucional/CEN, la reimpresión, facsimilar, 1980, -  
Edit. Ultra. 16 pp.

- 6.- "La Teoría General del Estado, es una disciplina germa-  
na y traduce la frase "Allgemeine Staats" Lehre. El pen-  
samiento político de SchKeincher, Muller, Meyer, Laban  
dy otros autores, puede decirse que culmina en la obra  
de Geroqe Jellinek: Teoría General del Estado, notable  
texto que ha influido poderosamente en el desarrollo -  
de este conocimiento y que ha servido de guía a numero  
sas generaciones en las Facultades de Derecho".  
Serra Rojas, Ciencia Política, Ob. Cit., p. 131.
- 7.- La Nación es definida por Jorge Carpizo, como el grupo  
de hombres, generalmente grande, unidos por sentimien-  
tos de solidaridad y de fidelidad que ayudan a crear -  
una historia común y por datos como la raza, la lengua  
y el territorio y que tiene el propósito de vivir y de  
continuar viviendo juntos en el futuro. Diccionario Ju-  
rídico Mexicano I-O, 2a. Ed. México, Edit. Instituto \_  
de Investigaciones Jurídicas (U.N.A.M.), Porrúa, 1988.  
p. 2771 y ss.

- 8.- Cfr. Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano 6a. Ed. México, Edit. Porrúa, 1985, p. 39 y Ss.
- 9.- Cfr. Groppali, Alessandro, Doctrina General del Estado. Porrúa Hnos. y Cía. Distribuidores, México, D.F., 1944, p. 286. (Traducción de Alberto Vázquez del Mercado)
- 10.- Cfr. Jellinek, George, Teoría General del Estado, Trad. Fernando de los Ríos Urruti, Buenos Aires, Argentina, - Edit. Albatros, 1960.
- 11.- Cfr. Serra Rojas, Ciencia Política, Ob. Cit. pp. 283 - 184.
- 12.- Por Estado de Derecho se entiende básicamente, (J. -- Jesús Orozco Henríquez) aquel Estado cuyos diversos -- órganos e individuos miembros se encuentran regidos - por el derecho y sometidos al mismo, esto es, Estado Derecho alude a aquel Estado cuyo poder y actividad - están regulados y controlados por el Derecho. Diccionario Jurídico Mexicano D.-H, 2a. Ed. México, Edit. UNAM Porrúa, 1988, p. 1328 y ss.
- 13.- "En su expresión más general la Constitución es la ley fundamental de un Estado o Nación, que abarca una parte del orden jurídico, precisamente, el sector jerárquicamente superior del mismo".  
  
"La Constitución es el conjunto de normas supremas, - que dirigen la estructura y las relaciones entre los

poderes públicos, y la situación de los poderes frente al Estado. Serra Rojas, Ciencia Política, Ob.Cit., P. 520.

- 14.- La palabra soberanía se deriva de soberano, del latín *superanus*, super: sobre, encima. Carpizo Jorge, Diccionario Jurídico Mexicano P-Z, ed., México, Edit. -- UNAM.- Porrúa, 1988 p. 2935.
- 15.- Ibid, p. 2936.
- 16.- Cfr. Burgoa, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit. pp. 399 y ss.
- 17.- Cfr. Serra Rojas, Ciencia Política, Ob. Cit. Pp. 618 - y ss.
- 18.- "Ya Aristóteles en su Política señaló a la monarquía como una de las formas rectas de gobierno. Maquiavelo, al dividir en el principio las formas de gobierno, le denominó principado: pero en nuestros días el lenguaje político ha preferido usar la denominación aristotélica". Del Arrenal Jaime, Diccionario Jurídico Mexicano - I-0, 2a. Ed. México, Edit. UNAM, Porrúa, 1988 p. 2148.
- 19.- "Republicano es el gobierno en el que la jefatura de Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica para lo cual se consulta la voluntad popular. El régimen republicano se opone al monárquico por cuanto en -

este el jefe del Estado permanece vitaliciamente en su cargo y lo transmite por muerte o abdicación, mediante su cesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley o la costumbre. Tena, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Vigésima Edición, -- México, Ed. Porrúa, pp. 87-88.

- 20.- "La aristocracia se divide en varios subtipos, conocidos con los nombres de timocracia, plutocracia, etc., - según que las titulares de las Derechos Políticas, es decir que los grupos participantes en la formación de la voluntad estatal, sean los miembros de una clase social privilegiada, la nobleza de la sangre o una clase privilegiada económicamente, etc.". Kelsen, cit. -- por Burgoa, Ignacio, Ob. Cit., p. 494.
- 21.- Cfr. Burgoa, Derecho Constitucional Mexicano, pp. 599-600 y ss.
- 22.- Cdr. Serra Rojas, Ciencia Política, Ob. Cit. pp. 591.

## C A P I T U L O    I I

LA DEMOCRACIA

- 2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.
- 2.2.- CONCEPTO.
- 2.3.- EVOLUCION HISTORICA DE LA DEMOCRACIA.
- 2.4.- ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA.
- 2.5.- CLASIFICACION DE LA DEMOCRACIA.
  - 2.5.1.- Por su realización histórica.
  - 2.5.2.- Por la forma de participación del Pueblo.
  - 2.5.3.- Atendiendo a su concepción ideológica.
- 2.6.- DEMOCRACIA Y DERECHO.

## LA DEMOCRACIA

### 2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

El lograr una definición sobre la idea de la democracia, constituye sin lugar a dudas, una de las grandes problemas con que se enfrenta la ciencia política, lo anterior, debido a diversas circunstancias entre las que destacan:

- La evolución, que a través de la historia de la humanidad ha tenido este fenómeno, abarcando desde la antigua Grecia hasta nuestros días.
- El surgimiento de diversas inquietudes que despierta el análisis de la democracia al ser vista como una idea, como un sistema político, como forma gubernativa, como principio legitimador del poder, etc.

Debido a lo anterior se puede observar que en la doctrina jurídico-política no existe una idea uniforme de "democracia", no obstante intentaremos, tomando los conceptos e ideas de importantes tratadistas, clarificar la cuestión.

### 2.2.- CONCEPTO:

Etimológicamente democracia proviene del griego demos, pueblo y kratos, fuerza, poder, autoridad, de lo cual se deduce que la democracia, en sentido literal, sea un régimen polí

tico caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y su ejercicio. (1) La democracia como idea implica el autogobierno del pueblo, que es el sujeto existencial en todos los órdenes de la vida del Estado. Es también la democracia una forma de vida afianzada -- por la comprensión, cooperación y solidaridad de todos los -- hombres que pretenden realizar su destino dentro de esta forma política de ser. Es la creencia que tiene un pueblo de que es la mejor manera de conducir su convivencia y progresar en el ambiente de paz que garantiza (2). La democracia como forma de gobierno, implica la presencia constante del pueblo y la detentación del poder en el mismo apoyándose en los principios de libertad, igualdad y solidaridad, los cuales dan un nuevo enfoque a la llamada justicia social de nuestro tiempo, que busca entre otras cosas, reducir las desigualdades económica, social y cultural entre los grupos que componen la sociedad, para lograr una mayor identidad entre gobernantes y gobernados (estilo de vida igualitario), dentro de este aspecto es necesario añadir que la democracia no atiende, como la república y la monarquía, a la índole del titular máximo de la función ejecutiva o administrativa del Estado, sino a distintos elementos que concurren en la actividad gubernativa en que se traduce el poder estatal (no debe confundirse, además república con democracia: república es la forma, la democracia es el fondo).

Debe tomarse en consideración, al tratar de identificar la gran cantidad de definiciones que sobre la democracia se han hecho, los criterios empleados para la formulación de las mismas, los cuales se pueden reducir en material, moral y formal, que atienden respectivamente a la estructura social y económica, a las creencias y representaciones que encierra a los mecanismos institucionales y jurídicos, aclarado lo anterior se citan únicamente algunas definiciones sobre la democracia:

Serra Rojas: "Democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales - o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones". (3).

Berlín Valenzuela: "La democracia es una forma de vida basada en un supuesto racional de convivencia dentro de un orden jurídico, caracterizado por la igualdad libertad y solidaridad surgido como resultado del consentimiento y participación del pueblo, que a través de elementos idóneos, expresa la identidad de fines entre gobernantes y gobernados". (4)

George Burdeau: "La democracia es hoy, una filosofía, un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno". (5).



### 2.3.- EVOLUCION HISTORICA DE LA DEMOCRACIA.

De acuerdo a las diferentes épocas de la humanidad se han dado diferentes formas de democracia (de acuerdo a las -- circunstancias de tiempo y lugar) tratando de agrupar sintéticamente los datos más importantes, tenemos:

Históricamente, la democracia nació en las ciudades griegas y revistió la forma de democracia directa. Al gobierno democrático se le denominaba "ISONOMIA" que quiere decir igualdad de las leyes para todos e igualdad de distribución de la justicia. En ella, todas las deliberaciones se hacen en común y los magistrados elegidos eran responsables por su administración. Aquí se definía la democracia como "el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo". (6).

En Roma, la República (509-27 A.C.) su organización y su evolución continua han puesto de relieve grandes diferencias de concepción respecto de la idea griega de democracia. Roma aparece como un régimen social con el predominio de la clase privilegiada, y la exclusión de los esclavos y extranjeros. Impera una democracia limitada y aristocrática que se limita a las asambleas y comitivas, fuera de las etapas de dominación cesarista.

La Edad Media es una época no propicia para el desarro

llo de las ideas democráticas, es a partir de la época del renacimiento cuando los escritores europeos rinden homenaje a obras de los grandes filósofos griegos, "Jhon Locke y Juan -- Jacobo Rosseau forman el preambulo de las ideas democráticas del Estado moderno. Locke reconoce los derechos fundamentales del hombre, la división de poderes, el valor de la constitución y el principio mayoritario. En tanto que Russeau exalta la voluntad general y la soberanía absoluta del pueblo". (7).

A fines del siglo XVIII, las revoluciones norteamericana y francesa propician la aparición de una nueva forma de democracia, la representativa o indirecta (la que se explicará más adelante), esta forma de democracia caracteriza al Estado Moderno. A este respecto comenta el maestro Tena Ramírez "La democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la formula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social". (8). La democracia moderna se apoya en los principios del Estado liberal. Pero hoy se le sustituye por la democracia social que es un concepto de grandes dimensiones, porque es un régimen que no excluye a nadie, que entrega a una sociedad la responsabilidad de su propio destino y saber reconocer los valores de los demás grupos humanos. (9).

Una gran serie de acontecimientos políticos-sociales que se desarrollan a finales del siglo pasado y principios de

éste, originan el surgimiento, desarrollo y consolidación de una nueva forma de democracia, la democracia social, que a grandes rasgos se caracteriza por: la igualdad política tiende a completarse con la igualdad social y económica, en un vasto proceso en el que la democracia opera en el plano moral y material antes que en lo formal. Es decir, pasa a gravitar como régimen político, como concepción de la vida y del orden social y accesoriamente como forma o técnica de gobierno. "Los derechos políticos se completan con los derechos sociales. La propiedad privada es objeto de limitaciones haciéndola compatible con el bienestar social". (10)

#### 2.4.- ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA:

La democracia esta conformada por una serie de principios cuyo conjunto implica su caracterización como forma de gobierno. En un sistema en que estos principios se conjugan en declaraciones dogmáticas del orden jurídico fundamental del Estado, en instituciones jurídico-políticas, en límites al poder público (límites normativos), y a los fines del Estado. Es necesario señalar la importancia de que estos elementos siempre sean tomados en cuenta conjuntamente, no por separado, ni dando mayor enfoque a algunos de ellos e ignorando a otros pues esto redundaría en una merma o eliminación del auténtico concepto de democracia. Estos elementos deben estar plasmados (combinados) en el orden jurídico fundamental del

Estado -Constitución-, para que de este modo el sistema gubernativo merezca el nombre de "democrático", ratificando que su origen, contenido y finalidad es el pueblo. Dichos elementos son: declaración dogmática sobre la radicación popular de la soberanía, origen popular de los titulares de los órganos primarios del Estado; control popular sobre la actuación de los órganos estatales; la juridicidad; la separación de poderes y la justicia social (11); a continuación se explicará -- brevemente cada uno de ellos.

#### 2.4.1.- Primer Elemento: Declaración dogmática sobre la radicación popular de la Soberanía.

El pueblo, en su sentido sociológico, tiene un poder que es la soberanía como capacidad de autodeterminación, este poder es anterior y es fuente creadora del orden jurídico fundamental de un Estado, este poder o soberanía no se agota con la producción de la Constitución, sigue existiendo y el pueblo es quien lo conserva (ya que teóricamente nunca puede -- enajenarse), sigue siendo soberando (el pueblo), puesto que -- jamás pierde la potestad de autodeterminarse variablemente en sucesivos órdenes jurídicos fundamentales.

No es lo mismo soberanía popular que democracia pues -- ésta, en cuanto a forma de gobierno es uno de los objetivos, -- aunque no el principal, que puede perseguir el poder autodeterminativo o poder constituyente, cuando lo implanta en la ..

constitución y sin perjuicio de que mediante el propio poder se establezca otra forma gubernativa.

En la democracia rige el principio de la soberanía del pueblo: todo poder estatal procede del pueblo. Finalizamos el breve análisis de este elemento señalando que un sistema de gobierno es democrático cuando en su orden jurídico fundamental reconoce que la soberanía reside en el pueblo. (13).

2.4.2.- Segundo Elemento: Origen Popular de los titulares de los órganos primarios del Estado.

Al crear el orden jurídico fundamental e implantarse en él la forma democrática de gobierno, el pueblo se reserva también mediante declaración expresa en el orden jurídico aludido, la potestad de elegir a las personas que transitoriamente encarnen a los órganos primarios del Estado, si esta potestad o facultad de elección corre a cargo de la gran mayoría popular (y no de pequeños grupos privilegiados), se estará en presencia de la democracia.

El propiciar las condiciones jurídicas cuya meta es el origen del llamado "pueblo político" o "ciudadanía" (participación de la gran mayoría popular en las elecciones), equivale a la igualdad política que es un atributo esencial de la democracia (esta igualdad supone un mismo tratamiento por el derecho para quienes se encuentren en la situación general --

que éste provea).

La igualdad política (que es una especie de la igualdad jurídica general) se manifiesta en la posibilidad y capacidad de que varias personas, numéricamente indeterminadas, - adquieran los derechos y contraigan las obligaciones derivadas de una cierta y determinada situación en que se encuentran (esta igualdad debe extenderse lo más posible en la población).

Para finalizar la anterior explicación se mencionará - que el Estado es una institución pública organizada con base en su orden jurídico fundamental, Constitución, es decir está dotada de órganos que necesitan de una o varias personas físicas que los encarnen (o personifiquen) a efecto de llevar a cabo sus funciones, estas personas físicas son los llamados - titulares o funcionarios públicos. Si el orden constitucional prevé que la elección de los titulares de los órganos primarios del Estado debe provenir del "pueblo político" se cumple con el segundo de los elementos mencionados. (14).

2.4.3.- Tercer Elemento: Control popular sobre la actuación de los órganos del Estado.

Este elemento se traduce en la existencia de la actitud vigilante y crítica por parte del pueblo, quien interesado en el manejo de las cuestiones públicas que realizan los -

gobernantes, se adhiere a sus actos, sólo cuando considera -- que son reflejo de su querer nacional. Lo anterior sólo puede llevarse a cabo dentro de un ambiente de libertad (libertad - social u objetiva del hombre), que se revela como la potestad consistente en realizar los fines que el mismo se fija por - conducto de los medios idóneos, que es en lo que estriba su - actuación externa, la cual solo debe tener las limitaciones - que establece la ley en aras de un interés social (o general) sobre uno privado.

El reconocimiento por el orden jurídico de todas las - libertades específicas y su erección en garantías individua-- les y sociales del gobernado es un signo que distingue a la - democracia de otras formas políticas. (15).

2.4.4.- Cuarto Elemento: La responsabilidad de los funciona-- rios Públicos.

Los titulares de los órganos del Estado, conocidos - actualmente como servidores públicos, en un régimen democráti-- co deben enfocar sus actividades y su quehacer profesional de acuerdo a las atribuciones que le señala la ley (servicio pú-- blico) y abstenerse de actuar en beneficio personal.

Por consiguiente, el servidor público esta ligado con los gobernados a través de dos principales nexos jurídicos -- que son: el que entraña la obligación de ajustar los actos en

que se traduzcan sus funciones de acuerdo a la Constitución - (principio de legalidad latu sensu o de constitucionalidad) y a la Ley; y segundo, el que consiste en realizarlos honestamente con un espíritu de servicio (legalidad strictu sensu), - ambos principios se complementan como bases fundamentales de la democracia. (16).

#### 2.4.5.- Quinto Elemento: El Referendum.

Este elemento característico de las llamadas de las - llamadas "Democracias Indirectas", se analizará en el tema de clasificación de la Democracia.

#### 2.4.6.- Sexto Elemento: La Juridicidad.

La democracia necesariamente es una forma de gobierno organizada por la Constitución y la Legislación Ordinaria y - en la que además, el poder público del Estado y las funciones en que se desenvuelve están sujetos a la normatividad jurídica (Estado de Derecho).

La supeditación al derecho del poder público, se expresa en el principio de juridicidad, que a su vez comprende el - principio de constitucionalidad (condiciona a todos los actos de los órganos estatales incluyendo las leyes, las cuales, si se oponen a la Constitución, no pueden dar validez formal a - los actos de autoridad que regulan), y al principio de legali



dad strictu sensu (que rige los actos administrativos y jurisdiccionales, los que, sin embargo, deben someterse primariamente y a despecho de lo que disponga la legislación ordinaria, a los mandatos Constitucionales).

Sin la subordinación de todos los actos del poder público a las normas jurídicas, se destruiría la democracia.

2.4.7.- Séptimo Elemento: La división o separación de poderes.

La división de poderes es requisito para que pueda operar la juridicidad. Esto implica que cada una de las funciones del Estado (legislativa, ejecutiva y judicial), se ejerza por órganos diferentes, cuya actuación conjunta entraña el desarrollo del poder político del mismo. "Esta separación de poderes no debe interpretarse en el sentido de entender tres poderes soberanos, sino a tres funciones o actividades en que se manifiesta el poder público del Estado que es uno e indivisible". (17).

2.4.8.- Octavo Elemento: La Justicia Social.

En una auténtica democracia se debe gobernar para todos (no puede ser "burgues" o "socialista" el gobierno).

La democracia se ostenta como un régimen jurídico y político sintético o de equilibrio justo entre el interés social y el interés individual, tratando de lograr una coordina

ción entre ellos y teniendo como idea central el no permitir-se políticas que afecten los intereses de la sociedad o que - afecten los intereses de la persona humana como ente individual (se deben combinar armónicamente, la libertad y dignidad humana de cada uno de los gobernados con los intereses sociales, en propensión a elevar el nivel de vida económico y cultural de los grupos mayoritarios de la colectividad, sin tratar de esclavizar al hombre con el gobierno).

## 2.5.- CLASIFICACION DE LA DEMOCRACIA:

Se procederá a continuación, tomando en cuenta los - - aspectos más importantes, a tratar de realizar una clasificación de la democracia, lo cual no quiere decir que no existan otras clasificaciones aparte de las que se mencionan. Sin - - embargo se considera que estos son los puntos de vista más so bresalientes.

2.5.1.- Por su realización Histórica.

2.5.2.- Por la forma de participación del pueblo.

2.5.3.- Atendiendo a su concepción ideológica.

2.5.1.- Por su Realización Histórica.

Se divide la democracia en:

- Antigua.
- Moderna
- Contemporánea.

- **Democracia Antigua:** Es la que se presenta en la antigüedad clásica griega. Los ciudadanos participan directa y -- activamente en la toma de decisiones y están colocados en un plano de igualdad en el ejercicio de sus derechos y deberes - políticos.

- **Democracia Moderna:** Su orgien esta en la doctrina del liberalismo, se basa en los principios de igualdad, libertad y estado de derecho, y en la concepción individualista del - mundo y de la vida, pretende asegurar el disfrute de los dere - chos naturales. En este tipo de democracia es donde tienen - su origen los sistemas políticos de los países occidentales, - evolucionó posteriormente este sistema hacia la democracia so - cial.

- **Democracia Contemporánea:** Su origen es la profunda de - sigualdad económica, política y social que había producido el liberalismo por su gran tendencia individualista.

Gradualmente se opera una transformación hacia la demo - cracia social la cual esta caracterizada entre otras cosas -- por: la complementación de las garantías individuales con las garantías sociales en el orden jurídico fundamental del Esta - do (Constitución), además en el mismo se consignan limitacio - nes a la propiedad privada, en beneficio del interés público y de las mayorías, el derecho de reunión y asociación es com - plementado con la constitucionalización de los partidos poli -

ticos, etc.

Aquí el concepto de igualdad política es más amplio y se integra con el de igualdad económica y social en un proceso que deja de ser solo formal y se convierte también en material. Pasa a ser entonces una forma de vida, además de un régimen político o forma de gobierno.

#### 2.5.2.- Por la participación del pueblo.

En este aspecto la democracia se clasifica en:

- Directa
  - Indirecta o representativa.
  - Semidirecta
- Democracia Directa: Aquí las funciones gubernativas son -- ejercidas por todos los ciudadanos (autogobierno). Fue propia de democracias antiguas o en Estados reducidos tanto en pobla-- ción como en territorio. (18).
- Democracia Indirecta o Representativa: En esta, la activi-- dad política del pueblo se desarrolla a través de sus repre-- sentantes, surge por los impedimentos que para su desarrollo presenta, la democracia directa. Es típica de los regimenes - occidentales.
- Democracia Semidirecta: Esta es una combinación de las dos anteriores, a efecto de hacer posible la participación del --

pueblo en el proceso de elaboración de las decisiones del poder estatal.

Por lo tanto se deduce que la característica de este tipo de democracia es que el pueblo tiene derecho a intervenir en la actividad legislativa, gubernativa o constitucional. Esto da lugar a la creación de diferentes figuras jurídicas que tienen por objeto la participación del pueblo, entre éstas destacan: el referendun, la iniciativa popular, el plebiscito, la revocación popular y la apelación de sentencias. (19).

#### 2.5.3.- Por su concepción ideológica:

Se clasifica la democracia en:

- Democracia Occidental.
  - Democracia Socialista.
  - Democracia en Países Subdesarrollados.
- Democracia Occidental: Tiene sus orígenes en la doctrina del liberalismo, se funda en el poder de la nación. La forma en que interviene en el gobierno de si mismo es a través del sufragio y la representación. Otros rasgos característicos son: separación de poderes, garantía de los derechos y libertades fundamentales, pluripartidismo, etc.
- Democracia socialista (o democracia popular): aquí en oposición a la anterior, el elemento central, o valor funda-

mental, no es el individuo sino la sociedad considerada como un ente en sí; estos regímenes tienden a realizar la igualdad, sin preocuparse por asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales.

- Democracia en Países Subdesarrollados: La democracia en los países subdesarrollados generalmente se puede decir, es un proceso inacabado, aparente, que muchas veces es tomado -- como bandera política de los dirigentes de esos Estados a -- efecto de legitimar su poder, pero estos regímenes lo que en realidad representan son formas modernas de autocracia, que -- pretenden ser encubiertos con un sistema democrático que esta lejos de existir.

## 2.6.- DEMOCRACIA Y DERECHO.

La democracia denota, ante todo, un régimen de derecho, se caracteriza básicamente por la juridicidad, regulada por la Constitución y las Leyes que de ella emanan. De ésto se deduce que sea el Derecho la expresión normativa que regule las diferentes situaciones de esta forma de vida.

## N O T A S

- 1.- Para definirla generalmente se acude a la célebre fórmula utilizada por Lincoln en el año de 1863 y que la describe como "El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".
- 2.- En términos semejantes es definida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o.
- 3.- SERRA ROJAS, Ciencia Política, Ob. Cit., p. 591.
- 4.- BERLIN VALENZUELA, Derecho Electoral, Ob. Cit., p. 52.
- 5.- BURDEAU, GEORGE, Cit. por SERRA ROJAS, Ciencia Política, Ob. Cit. p. 592.
- 6.- Cfr. ARISTOTELES, Cit. por BURGOA, IGNACIO, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit. p. 510.
- 7.- Cfr. citados por SERRA ROJAS, Ciencia Política, Ob. Cit., pp. 595 y ss.
- 8.- Cfr. TENA, FELIPE, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit. p. 89.
- 9.- Cfr. SERRA ROJAS, Ciencia Política, Ob. Cit. p. 597

- 10.- Cfr. FAYT, CARLOS, S., Cit. por SERRA ROJAS, p. 598.
- 11.- El maestro BERLIN VALENZUELA señala como elementos de la democracia, desprendidos de su definición los siguientes: "1) Es una forma de vida política; 2) Basada en un supuesto racional de convivencia; 3) Existencia de un orden jurídico caracterizado por la igualdad, libertad y solidaridad; 4) Consentimiento y participación del pueblo; 5) Procedimientos idóneos para garantizar la identidad de fines entre gobernantes y gobernados". Derechos Electora, Ob. Cit., pp. 53 y ss.
- 12.- La Constitución Mexicana lo establece en su Artículo - 39, que a la letra dice: Art. 39.- "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. To do poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tienen en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.
- 13.- "Tan contrario a la democracia es reconocer capacidad cívica a quienes no la tienen, como privar de ella a los que no la merecen". Cfr. TENA, FELIPE, Derecho -- Constitucional Mexicano, Ob. Cit., p. 93.
- 14.- Con referencia a México, su Constitución establece este elemento democrático, en los términos de los artícu



los 52, 54, 56 y 81 respectivamente.

- 15.- Básicamente se debe señalar la siguientes: libertad de imprenta, de expresión del pensamiento, derecho a realizar manifestaciones públicas, de reunión y asociación (esta última origina la formación de los partidos políticos cuya existencia es básica en un régimen que se denomine democrático).
- 16.- Estos principios se contienen en los artículos 14 y 16 de nuestra ley fundamental.
- 17.- Cfr. BURGOA, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit. pp. 580 y ss.
- 18.- La Democracia directa a imagen de la polis griega, funciona hoy en día todavía en un caso único: el de los tres cantores suizos de Glaris, Apenzell y Unterwold. - Los cuales han conservado sus asambleas populares - - (landsgemeinde) que se reúnen una vez al año; sin - - embargo su papel consiste más en controlar a los gobernantes que en gobernar realmente. Cfr. MONIQUE, LIONS, en Diccionario Jurídico Mexicano, D-II, 2a. Edic. México, Editorial U.N.A.M.-Porrúa, 1988, p. 892 y ss.
- 19.- Estas figuras jurídicas en general se pueden definir - como derechos que tiene el cuerpo electoral para interu

venir, en diferentes formas, en las decisiones y actos de la autoridad estatal, brevemente nos referiremos a ellas:

Referendum: Derecho a intervenir directamente en la formulación y sanción de leyes, hay muchas clases de referendum (atendiendo a su fundamento jurídico, a sus alcances, materia, eficacia, etc.).

Iniciativa Popular: Derecho a presentar un proyecto de ley para ser tratada por la Asamblea Legislativa.

Plebiscito: Derecho a participar en la ratificación y aprobación de un acto esencialmente político de naturaleza constitucional o gubernamental.

Iniciativa Popular: Derecho a revocar nombramientos de funcionarios que no cumplan sus funciones.

Apelación de Sentencias: Derecho a participar en el control de la constitucionalidad de las leyes.

v. BERLIN, VALENZUELA, Derecho Electoral, Ob. Cit. pp. 60-78 pass.

## C A P I T U L O   I I I

LOS PARTIDOS POLITICOS

- 3.1.- GENERALIDADES.
- 3.2.- ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS PARTIDOS.
- 3.3.- FUNCIONES ACTUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
- 3.4.- CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO.
- 3.5.- ELEMENTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
- 3.6.- REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
  - 3.6.1.- Clasificación de la evolución del régimen jurídico de los partidos políticos.
    - 3.6.1.1.- Prohibición.
    - 3.6.1.2.- Tolerancia.
    - 3.6.1.3.- Reconocimiento indirecto a nivel Ley ordinaria.
    - 3.6.1.4.- Constitucionalización.
      - 3.6.1.4.1.- Indirecta
      - 3.6.1.4.2.- Directa.
    - 3.6.1.5.- Ley Reglamentaria de la Constitución sobre Partidos Políticos.
- 3.7.- CLASIFICACION DE PARTIDOS Y SISTEMAS DE PARTIDOS.
  - 3.7.1.- Clasificación.
  - 3.7.2.- Sistemas.

## LOS PARTIDOS POLITICOS

### 3.1.- GENERALIDADES:

El ejercicio de la libertad de asociación origina la formación de los Partidos Políticos, cuya existencia y funcionamiento es otra de las características de la forma democrática de gobierno.

Si bien los Partidos Políticos, fueron vistos con desconfianza en su nacimiento por considerarseles contrarios a la democracia representativa (se argumentaba que desplazaban a los ciudadanos a un segundo plano y por lo tanto eran adversos a la democracia). En la actualidad nadie duda ya que éstos son indispensables para la práctica misma de ella y que están íntimamente vinculados a la representación política.

### 3.2.- ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Se tratará a continuación el tema sobre el origen y evolución de los partidos políticos en una forma sintética, señalando que los criterios doctrinarios son muy amplios y no en pocas ocasiones difieren unos de otros.

Se señala por algunos autores que los partidos políticos tienen su origen en la creación del Estado Moderno (partidos como los concebimos actualmente), aunque ya ante

riormente encontramos grupos partidarios de diferentes manifestaciones de índole social, religioso, etc., teniendo éstos, desde luego, sus opositores que vienen a constituirse en sus correlativos sociales.

Se puede decir que los antecedentes más remotos de estas organizaciones, se ubican en los partidos democrático y aristocrático de la Grecia antigua, posteriormente en el imperio romano con los plebeyos y los patricios, y en la edad media con los güelfos y los gibelinos de Italia, siendo estas asociaciones muy diferentes a lo que en la actualidad concebimos como partido político, es importante tomarlos en cuenta, para el estudio del desarrollo histórico de estas organizaciones.

Antes de continuar con esta pequeña reseña, se debe insistir que no se puede formular una ley o leyes de orden histórico en el tema del origen de los partidos. Su formación no es similar, obedece a las circunstancias especiales de cada caso.

El surgimiento de los partidos políticos esta íntimamente relacionado con el desarrollo del parlamentarismo como forma de gobierno (Inglaterra). En las primeras asambleas parlamentarias se inicio la formación de grupos de diputados unidos por su afinidad ideológica como cada uno de ellos contaba con

simpatizantes y activistas que actuaban en sus respectivas -- circunscripciones electorales, se produjo la unificación de -- los comités de campaña en concordancia con la reunión de los diputados en grupos parlamentarios. A este agrupamiento en -- los parlamentos correspondía el agrupamiento de sus seguidores que empezaron a formar organizaciones políticas estables (origen parlamentario).

Por otro lado, también se organizaron partidos políticos como forma de comités electorales, encargados a la vez de conseguir para un candidato el patronazgo de las notabilidades y de reunir fondos necesarios para la campaña, tenían, por este aspecto, el objeto de apoyar a determinada persona a lograr su elección en un cargo de representación popular -- (origen extraparlamentario). (1).

"Los partidos políticos constituyen una institución -- esencial de los regimenes liberales. Nacieron y se desarrollaron al mismo tiempo que las elecciones y la representación". (2).

A pesar de lo ya citado, el origen del partido político, en la forma en que lo conocemos actualmente data de mediados del siglo XIX, Maurice Duverger lo justifica de este modo "En 1850 ningún país del mundo (con excepción de los -- Estados Unidos), conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes po

pulares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, - pero no partidos propiamente dichos. En 1950 éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose los demás por imitarlas". En el siglo XX el movimiento de los partidos políticos adquiere universalidad y reconocimiento unánime. Se les llega a considerar como elementos fundamentales de una democracia, y su estudio revela una parte significativa de la realidad de las naciones". (3).

### 3.3.- FUNCIONES ACTUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Las principales funciones que en la actualidad tiene - un partido político son:

- Concretar las corrientes de opinión pública sin la - - cual es imposible la democracia.
- Ejercer labor de mutua fiscalización (entre varios partidos) lo cual los perfecciona.
- Los partidos que no están en el poder son censores de los que lo detentan (así se evitan abusos).
- Impedir que el sistema político establecido se convierta en sistema rígido de poder.
- Son conductos por los cuales se canalizan los movimientos de agitación y presiones sociales.

- Son órganos de transformación estatal y social.
- Valorizar y censurar la conducta de los titulares de los órganos del Estado. (4).

### 3.4.- CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO:

A este respecto, se considera importante citar las palabras del maestro Daniel Moreno Díaz: "Definir un partido político encierra graves dificultades por ser tan diferentes -- los procesos de su desarrollo en cada uno de los países y en épocas diversas; de ahí que al entrar al campo de las definiciones éstas resultan múltiples". (5), con esta base, se citarán algunas definiciones consideradas, en mi modesta opinión, como básicas para la comprensión de lo que es un partido político.

Max Weber: "Llamamos partido político a las formas de "socialización que descansando en un reclutamiento (formalmente), libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una Asociación y otorgan por ese medio a sus -- miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales" (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales, o ambas cosas). (16).

Italo A. Luder: "El partido político es una agrupación organizada de ciudadanos, orientada hacia el poder, con un --



programa político social como ideal vinculatorio, para cuya realización interviene en forma permanente en el proceso de la voluntad estatal".(7).

Heberto Castillo Martínez: "Un partido político es un instrumento de lucha de una parte de la sociedad para mantenerse en el poder o para llegar a él". (8).

Jesús Reyes Heróles: "Un partido político es una organización intermedia entre el Estado y la sociedad. Le concierne recoger las necesidades y modos de pensar de sus afiliados y articular esas necesidades y pensamientos en programas congruentes y de posible realización. Le concierne coordinar intereses contrapuestos o supeditar los secundarios a los principales; alcanzar algunos objetivos y diferir otros, dentro de la jerarquización que, frente a las realidades, debe hacer de ellos". (9).

Definición Legal: "Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal libre, secreto y directo". (10).

De la lectura de las anteriores definiciones, se deduce que ha habido una notable evolución, acerca de la concepción de los partidos políticos, en los cuales se puede observar que se han comprendido desde organizaciones que buscan -- conquistar el poder, y una vez que lo tienen mantenerse en él, hasta la concepción moderna de partido político donde se consideran entidades de interés público (esto tiene una gran relevancia) y donde se señalan finalidades que van más allá de la conquista del poder.

### 3.5.- ELEMENTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Un partido político por su naturaleza orgánica y funcional, es una organización de ciudadanos que presenta diversas características concurrentes que la distinguen de un simple grupo político: Estas características se manifiestan en -- los siguientes elementos: el humano, el ideológico, el progrmático y el de permanencia, estructurados coordinadamente en una forma jurídica.

El elemento humano, es el mismo grupo ciudadano cuyo -- número se debe consignar normativamente, atendiendo a la densidad demográfica para que sea representativo de una importante corriente de opinión pública y no la mera expresión del -- sentir de minorías, más propicias a la crítica destructiva -- que a la labor edificante.

El grupo ciudadano debe formarse en torno a principios ideológicos básicos, en cuya postulación se contengan las bases para resolver los problemas nacionales, las necesidades populares, o mejorar el nivel de vida del pueblo y realizar sus aspiraciones.

Tales bases deben desarrollarse en reglas de actuación política coordinadas en un programa de gobierno planificado.

La realización de dicho programa de gobierno no debe contraerse a una etapa o periodo político determinado, sino tener un carácter permanente. (11).

### 3.6.- REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

3.6.1.- Clasificación de la Evolución del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos.

3.6.1.1.- Prohibición.

3.6.1.2.- Tolerancia.

3.6.1.3.- Reconocimiento indirecto a nivel ley ordinaria.

3.6.1.4.- Constitucionalización.

3.6.1.4.1. Indirecta

- A través del derecho de Asociación.

3.6.1.4.2. Directa:

- Racionalización del Poder (primera posguerra).

- Incorporación del P.C.U.S.(1936)

- Genérica (segunda posguerra)

- Integral (Constitución Portuguesa 1976)

3.6.1.5.- Ley Reglamentaria de la Constitución sobre Partidos Políticos.

3.6.1.1.- Durante mucho tiempo los partidos políticos no fueron objeto de ninguna regulación jurídica (durante el siglo XVIII sólo lo fueron para prohibir su existencia). Se consideraba (ya en el siglo XIX), que su constitución y actividades pertenecían a la esfera privada y se aceptaba que no tenían relación alguna con las instituciones estatales.

3.6.1.2.- De esta manera las constituciones del siglo pasado guardan silencio frente a las realidades políticas, ya que en general se estimaba que el derecho de los ciudadanos a asociarse en materia política no tenía por que ser constitucionalmente regulado.

3.6.1.3.- Las primeras referencias jurídicas se dan contra la voluntad del legislador, trataban de no reconocer la gran trascendencia política y social de los partidos, y sólo se limitó a hacer algunas referencias a estas en algunas leyes ordinarias (legislación electoral, reglamentos internos de parlamentos, etc.).

3.6.1.4.- Esta cuarta etapa se divide en indirecta y directa, se procederá a un breve análisis de ambas.

3.6.1.4.1.- Constitucionalización indirecta: Se da durante la primera posguerra, que es cuando la palabra partido aparece por primera vez en una Constitución (aún cuando la relación entre éstos es mucho más antigua), pocas fueron las --

constituciones que contemplaron los partidos y materias -- afines a ellos, destacan: Checoslovaquia (1920), Alemania -- (1919), URSS (1936). En esta etapa los partidos políticos se constituyen al amparo del derecho de asociación.

3.6.1.4.2.- Constitucionalización directa: Se da durante la segunda posguerra, el reconocimiento cobra gran auge (hay una gran variedad de causas con respecto a este fenómeno, la principal es la amarga experiencia que había dejado la Segunda Guerra Mundial), entre las primeras y las más importantes destacan: Constitución de Baden de 1947, Constitución de Italia del 27 de diciembre de 1947 (proclama el derecho que tienen sus ciudadanos de asociarse en partidos para de este modo elegir democráticamente a sus autoridades), la constitución Alemana (Federal) de 1949, y la Francesa de 1958 (hacen mención expresa de los partidos políticos, señala su función y los principios que deben respetar). Algunos ordenamientos latinoamericanos también hacen referencia a los partidos políticos.

En los años setentas se da un nuevo concepto al término constitucionalización difiriendo a la concepción de la segunda posguerra (que se limitaba a meras declaraciones genéricas en un artículo, o a nombrar a los partidos como actores del proceso electoral o a la prohibición de determinado tipo de partido) sino que se sustenta ya que deben regularse en de

talle, a nivel constitucional, la consideración de los partidos políticos como elementos básicos en la vida política, su participación dentro de las instituciones políticas establecidas por la propia constitución y el carácter de las relaciones entre los partidos políticos y los diversos individuos y grupos de la sociedad, (Ejemplo la Constitución portuguesa de 1976 que dedica 22 de un total de 312 artículos a los partidos políticos).

3.6.i.5.- Leyes reglamentarias de la constitución sobre partidos políticos. Estas serán la etapa más avanzada del proceso de reglamentación jurídica sobre los partidos políticos, esta Ley reglamentaria debe ser producto de una constitucionalización precisa y extensa a fin de evitar que la ley -- desvirtue el espíritu de la Constitución. (12).

### 3.7.- CLASIFICACION DE PARTIDOS Y SISTEMAS DE PARTIDOS.

La clasificación de los partidos políticos atiende a las características específicas de los partidos en particular en tanto que la expresión sistemas de partidos hace referencia a la participación de estos en la contienda electoral -- (a su número en una comunidad política).

#### 3.7.1.- Clasificación:

A partir de su conformación los partidos se clasifican

en partidos de clase (buscan representar los intereses de una sola clase social, de aquí mismo reclutan a sus partidarios y -- buscan el poder para sus partidarios con exclusión de los demás), y partidos pluriclasistas (tratan de conseguir a sus -- partidarios entre diversas clases sociales, los cuales se -- identifican con propósitos comunes y comparten ideas similares con relación a los problemas nacionales).

En relación a su forma de afiliación se clasifican en: partidos de conformación indirecta (cuando el partido admite en su integración a organizaciones completas. -Ejem. Sindicatos-), partidos de conformación directa (solo admiten adhesiones individuales) y partidos de conformación mixta (combina -- los dos tipos anteriores).

De acuerdo con la actitud de la dirección de ellos en -- cuanto al número y características de su membresía, se clasifican en: partidos de cuadros (-o de notables- históricamente surgen primero, no buscan afiliar un gran número de partidarios, sino un gran número de votos apoyándose en las personalidades que los integran, los cuales se postulan como sus candidatos), partidos de masas o de membresía (al contrario de -- los anteriores intentan reclutar gran cantidad de miembros, -- animados por una ideología específica, buscan difundirla entre sus seguidores y por ello su actividad adquiere mayor permanencia, no se limitan a la lucha electoral) y partidos de --

electores (su estructura es más bien oligarquica, aunque su membresía es mayor que la de los partidos de cuadros y su mayor preocupación es atraer gran cantidad de simpatizantes mediante consignas que no reflejan un gran compromiso ideológico y que pueden resultar atractivas a buena parte de la población). (13).

De acuerdo a sus fines se clasifican en: partidos orientados por el poder (tienden a la obtención y mantenimiento del poder independientemente de las medidas que tengan que tomar) y partidos orientados por las políticas (al contrario de los primeros, buscan la adopción de las medidas que proponen, aunque no sean ellos quienes las realicen directamente).

### 3.7.2.- Sistemas:

Actualmente se distinguen dos grandes sistemas de partidos: Sistemas competitivos y Sistemas no competitivos, el primero se basa en la lucha de varias formaciones políticas que se disputan el electorado y el segundo admite solamente la agrupación política que por ley representa los intereses de toda la colectividad.

Los sistemas competitivos pueden ser:

- Bipartidistas
- Pluripartidistas
- De partido dominante y hegemónico.



- Bipartidistas: La lucha por el poder es entre dos partidos, es muy competitiva, se caracteriza por la alternación que ambos partidos hacen frecuentemente del poder y por la posibilidad de que los electores tengan dos opciones al ejercer el sufragio.

- Pluripartidista: Se presenta cuando en una comunidad, política existen varios partidos, los que son producto de diversas circunstancias sociales, económicas, políticas y religiosas en razón de alianzas y de principios ideológicos. Aquí los partidos pueden coaligarse o aliarse en diferentes niveles, como son el electoral, el parlamentario y el gubernamental.

- De partido Dominante y Hegemónico: Aquí existen varios partidos conteniendo por el poder, pero el predominio de uno hace nulos los esfuerzos de los demás, en virtud de la concurrencia de elementos y circunstancias favorables a ese partido, que no pretende ser único, debido a la vocación democrática de la nación en que se encuadra, ya que al hacerlo se alejaría de ella. Necesita la existencia de una oposición controlada que no le signifique riesgos de la pérdida de su poder. (14).

- Sistemas no competitivos:

Estos se caracterizan por la prohibición formal de la

actuación de toda organización política que no sea aquella -- que no es admitida por el Estado, aquí existe un solo partido que no admite la presencia de ningún otro. Pretende tener todo el monopolio de la actividad política e identificarse con la voluntad de toda la nación. Existe entre el partido y el Estado una total identificación, en que la única autoridad legítima se encuentra depositada en el propio partido; que es en última instancia el que controla toda la acción política dentro del Estado. (15).

## N O T A S

- 1.- Cfr. DUVERGER, MAURICE, Los Partidos Políticos, edit. F.C.E., Séptima reimpresión, México, pp. 16 y ss.
- 2.- Cfr., Ibid.
- 3.- Cfr., DUVERGER, MAURICE, cit. en, López, Javier, La Reforma Política en México, ediciones del Centro de Documentación Política, A.C., México, 1979, pp. 29 y ss.
- 4.- Cfr. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, Los Partidos Políticos, - Cuarta Edición, Edit. Porrúa, México, 1981, pp. 113 y ss. sobre el mismo tema también véase CHARLOT, JEAN, - Los Partidos Políticos, Ediciones y distribuciones Hispánicas, S.A. de C.V., México, Primera Edición, 1987, - pp. 45 y ss.
- 5.- MORENO, DANIEL, Los Partidos Políticos del México Contemporáneo (1916-1971), Segunda Edición, México, Costa-Amic Editor, 1971, p. 15 y ss.
- 6.- WEBER, MAX, Economía y Sociedad, México, F.C.E., 1977, T.I., pp. 228-229.
- 7.- ITALO A. LUDER, cit. en Mendieta y Núñez, Los Partidos Políticos, ob. cit., p. 14.

- 8.- CASTILLO, HEBERTO, cit. en López, Javier, La Reforma Política en México, Ob. Cit., pp. 34 y ss.
- 9.- Reyes, Heroles, Jesús, cit. en Ibid.
- 10.- Código Federal Electoral, art. 24.
- 11.- En este punto, es importante hacer mención de un fenómeno político llamado grupo o grupos de presión, existen personas que los llegan a confundir con los partidos políticos pero son muy diferentes a ellos, intentaremos dar una continuación una explicación muy breve sobre este tema: Los grupos de presión se definen como aquellos grupos organizadas para la defensa de intereses propios, intereses de naturalezas diversas y que actúan sobre los responsables del Estado para obtener los beneficios que pretenden. (defienden los intereses comunes de sus asociados frente a todos).

Sus características más importantes son:

- Es amorfo
- Carente de Organización Jurídica.
- Sin jefes visibles.
- Su actuación se efectúa en la clandestinidad o subrepticamente.
- Defienden intereses estrictamente privados y no una ideología política.

- La actividad de estos grupos es reciente.
- Actúan sobre el poder, permaneciendo fuera de él y -  
su ejercicio.

Para abundar sobre este tema, V. Burgoa, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit., pp. 593 y 55.

- 12.- Un ejemplo de este tipo de leyes es la ley de partidos de Alemania Federal de 1967.
- 13.- Cfr., CHARLOT, JEAN, Los Partidos Políticos, Ob. Cit., pp. 210 y ss.
- 14.- Ejemplo de este tipo de sistemas de partido dominante es el que existe en México.
- 15.- Ejemplo clásico de este tipo de partido es el P.C.U.S. (Partido Comunista de la Unión Soviética).

## CAPITULO IV

## LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

## 4.1.- BREVE RESEÑA HISTORICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

4.1.1.- El siglo XIX

4.1.2.- El siglo XX

4.1.2.1.- Partido Revolucionario Institucional  
(P.R.I.)

4.1.2.2.- Partido Acción Nacional (P.A.N.)

4.1.2.3.- Partido Popular Socialista (P.P.S.)

4.1.2.4.- Partido Auténtico de la Revolución  
Mexicana (P.A.R.M.)

4.1.2.5.- Partido Mexicano Socialista (P.M.S.)

4.1.2.6.- Partido Frente Cardenista de Recon-  
strucción Nacional (P.F.C.R.N.)4.2.- BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA REGULACION JURIDICA DE  
LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

4.2.1.- Ley de 1918

4.2.2.- Ley de 1946

4.2.3.- Ley Electoral Federal de 1951.

4.2.4.- Ley Federal Electoral de 1973.

4.2.5.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y  
Procesos Electorales.

## LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

El presente capítulo tratará brevemente sobre dos -- aspectos muy importantes de los partidos políticos en México: Primero su historia, principalmente a partir del siglo XIX hasta nuestros días, y como segundo aspecto la historia de la reglamentación jurídica de estas organizaciones. Con lo anterior se pretende ubicar el tema principal de este trabajo, -- que es el análisis del régimen jurídico actual de los partidos políticos en la legislación Federal Electoral mexicana.

### 4.1.- BREVE RESEÑA HISTORICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

#### 4.1.1.- El siglo XIX:

La formación de cualquier partido político que sea - - auténtico, se deriva de la politización de un pueblo y de su educación cívica, estos dos presupuestos tienen como base de sustentación un conjunto de condiciones relativamente homogéneas de carácter social, económico y cultural en que viva y - se desenvuelva la población de un Estado. Estas condiciones - deben ser positivas, ya que las negativas (que vienen a ser - como resultado: la extrema pobreza, ignorancia, etc.), imposibilitan el interés de ésta por la cosa pública al colocar-- las al margen de la vida política. En tal situación de negatividad se encontraban los grupos mayoritarios de la Nueva Espa

ña en la primera década del siglo XIX, es decir, al inicio -- del movimiento insurgente, (dicho movimiento no brotó de las masas populares, sino de un reducido grupo de criollos y mestizos ilustrados). En esta etapa del movimiento insurgente se advierten dos partidos, constituidos por los insurgentes y - los realistas. (1).

Las primeras agrupaciones políticas en el México independiente atendieron principalmente a dos tendencias, conservadoras y liberales. Los conservadores buscaban el sustento - del poder público, la permanencia de los privilegios otorgados a ellos anteriormente, restricción de libertades y gobierno centralista. Los liberales buscaban allegarse el poder para de esta forma guiar los destinos de la nación por rumbos - distintos a los marcados por la monarquía anterior. Esta es - la constante del siglo XIX mexicano, una lucha entre estas -- dos tendencias políticas representadas en su momento histórico, ya por facciones, movimientos, logias masónicas y en general organismos de escasa participación ciudadana, estas organizaciones, se puede decir, eran estructuras pequeñas más que legítimos representantes del sentir de los grandes núcleos de población. Destaca la participación de dos tendencias antagónicas en el panorama político nacional: los Federalistas y - los Centralistas. El federalismo era la continuación del espíritu libertador e independizador que animó la insurgencia, - enarbolaba la renovación, las libertades políticas, ideológi-



cas y religiosas en el marco de una república representativa y popular que aspiraba a constituir una democracia liberal. - El centralismo constituía la permanencia de los valores -- absolutistas, con una sociedad estática, sin libertades políticas y basado en dogmatismos y privilegios. El enfrentamiento entre estos dos grupos abarcaría el ambiente político mexicano durante más de veinte años hasta la caída de la dictadura Santanista, dio origen a un nuevo estado de cosas en la vida del país. La aparición en el ámbito político de los liberales y los conservadores, originó, como ya se comentó, una sucesión de hechos que tienen gran trascendencia en la vida de nuestra nación. Estas dos tendencias sustituyen a los federalistas y centralistas, asimismo estas dos nuevas tendencias políticas serían en los sucesivos años, los partícipes de una serie de luchas y enfrentamientos que consolidaban una forma de llegar al poder instaurada muchos años atrás, por medio de la fuerza. (2).

Resumiendo se podría decir que la historia de los partidos políticos en México durante el siglo XIX esta marcada por la inestabilidad de las organizaciones políticas, siempre conducidas por el caudillismo, en realidad nunca llegaron a existir partidos políticos, sino minorías afines ideológicamente, que se integraban y desintegraban de acuerdo con los acontecimientos políticos y el grupo que se encontrará en el poder. La dictadura porfirista fue el resultado de la capaci-

dad de los grupos políticos para conducir al país hacia la de  
mocracia.

En este ambiente, llega Porfirio Díaz al poder, y ahí permanece por gran tiempo. Aparentando siempre actuar apegado a la Constitución de 1857, se esforzó por pretestar legalidad en sus reelecciones, de esta forma son creados durante muchos años algunos partidos políticos que no eran más que instrumentos del gobierno cuya finalidad era la reelección de Díaz y - una vez logrado su propósito o desaparecían o perdían la supuesta fuerza, entre estas organizaciones destacan: El Partido Unión Liberal (P.U.L.) se le conoció mas como partido de - los científicos, el Círculo Nacional Porfirista, Partido Nacional Reeleccionista, etc. (3).

Algunos aspectos de la dictadura porfirista que es - - importante señalar, aunque sea en forma somera, son: promueve el desarrollo económico, concilia intereses, pone en paz al - país un tiempo, consolida un poder personal, no hay desarrollo social, consolida la administración pública, gran inversión extranjera, crea infraestructura, no promueve ni la educación ni la salud pública, no repartición de la riqueza, no hay apertura política, hay descontento social, esto causa el primer movimiento social revolucionario del siglo XX.

#### 4.1.2.- El siglo XX.

Algunas organizaciones destacan por su importancia, en estos años, entre las que se organizaron para oponerse a la dictadura están: Club Liberal "Ponciano Arriaga", Partido Liberal Mexicano (P.L.M.), Partido Nacional Anti-reeleccionista (que postuló a Francisco I. Madero a las elecciones de 1910), etc. (4).

Se destaca la revolución de 1910 cuyas características esenciales son: un movimiento democrático, agrario, popular, antifeudal y anti-imperialista (fue una gran serie de revueltas). En este período se constituyen otras agrupaciones políticas entre las más importantes están: El Partido Constitucionalista Progresista (P.C.P.), que llevaría a Madero al poder, el Partido Católico (antiguos porfiristas), etc. Los hechos violentos continúan, los gobernantes son derrocados, hay levantamientos armados en el país, no hay estabilidad política, los partidos políticos propiamente dichos aún no existen, sino organizaciones políticas que se erigían en torno a una personalidad cívica o militar -principalmente- que como producto de su carisma, o del poder que representaban en determinada región o estado, tenían un gran arrastre popular (caudillos), algunos autores afirman que llegaron a existir más de 2,800 organizaciones de este tipo en el país (época de los años 20), eran partidos regionales, caciquiles (representaban

intereses particulares privados).

#### 4.1.2.1.- El Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.)

Entre las organizaciones pos-revolucionarias políticas más importantes tenemos: Partido Socialista Obrero (P.S.O.), - Partido Liberal Constitucional (P.L.C.), Partido Nacional -- Cooperativista (P.N.C.), Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.), Partido Comunista Mexicano (P.C.M.), Partido - Laborista Mexicano (P.L.M.), Partido Socialista del Sureste, etc., es importante hacer mención que ninguno de estos partidos tenía una presencia nacional, eran regionales o únicamente pretendían representar los intereses de una clase en especial (como el partido laborista o el partido nacional agrarista).

La gran excepción a este caos político lo constituye - el partido nacional revolucionario (P.N.R.), el cual nace para impedir las contiendas, en el fondo ideológicas, fijando - el común denominador de las distintas corrientes. El naciente partido (1929) logró el propósito de aglutinar las diversas - corrientes revolucionarias y se fue consolidando con rapidez, proclamándose asimismo como el custodio del programa y la doctrina de la Revolución, que se identificó como la doctrina dominante de la época. Esta fuerza política ha sufrido diversas adecuaciones (1929-PNR, 1938-PRM, 1946-PRI) hasta institucionalizarse paulatinamente, haciendo posible el surgimiento del

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

poder político y su ejercicio estatal.

Durante más de medio siglo el PRI se ha presentado - - como el partido en el poder en México, desde su constitución sus candidatos han triunfado en todas las elecciones presiden- ciales, de gobernadores de los estados que han tenido lugar, - y, en la casi totalidad de las elecciones de senadores (5), - diputados federales y locales y de funcionarios municipales. - No existe otro caso semejante en el siglo XX, salvo el del -- Partido Comunista de la U.R.S.S. El fenómeno del P.R.I. llama más la atención por el hecho de producirse en América Latina, continente en que la mayoría de los países han conocido a lo largo de este mismo período una profunda inestabilidad políti- ca, marcada por la presencia del ejército como fuerza políti- ca fundamental.

El P.R.I. se presenta por otra parte como una organiza- ción de masas sin paralelo, que reposa esencialmente en la - adhesión colectiva. Dado que la afiliación es de hecho forzo- sa para una amplia gama de categorías sociales, la fuerza po- tencial del partido es aparentemente inmensa. (6).

Desde el punto de vista de su organización o del núme- ro de sus miembros el P.R.I. no puede ser comparado con los - otros Partidos Políticos Mexicanos.

Se resumen los últimos comentarios señalando que exis-

te en México un sistema de partido dominante, caracterizado por la no alternación del poder en la práctica, o de partido hegemónico, en virtud de que los partidos de oposición giran en torno al principal partido, sin poder antagonizar sobre la base de paridad en la competencia por obtener el triunfo en las luchas electorales llegando al extremo, algunos, de apoyar a los mismos candidatos.

Otros partidos políticos (de los que se dan breves referencias), que se ubican en el contexto político nacional son:

#### 4.1.2.2.- Partido Acción Nacional.

Su origen se ubica en el sinarquismo, en el conflicto cristero, nace como respuesta a la política cardenista. Sus principales rasgos son: anticomunistas, conservadurismo fascista, manipulan la religión, defensores del materialismo, les falta educación política, programática, --doctrinal y sobre todo consolidar su organización interna. - Se ha manejado mucho que este partido está al servicio de grupos de presión económicamente poderosos (de Monterrey, Guadaluajara, Puebla, etc.). Ha tenido altibajos a lo largo de su existencia en 1976 abandera el abastecionismo (error garrafal) y su existencia corre peligro, en 1978 se observa un resurgimiento del partido motivado por la aparición del partido Democrata Mexicano, organización de tendencias similares, actualmente su fuerza política se apoya en los grupos sociales eco-

nómicamente privilegiados. (7).

#### 4.1.2.3.- Partido Popular Socialista.

Nace el 20 de junio de 1940 con el nombre de Partido - Popular (P.P.), surge como la inquietud de crear un gran partido popular de masas progresistas de México para que sirviera a la consecución de objetivos netamente de beneficio - - social (sigue los objetivos de la Revolución Mexicana), su -- principal impulsor fue Vicente Lombardo Toledano, en Octubre de 1960 cambia su denominación a Partido Popular Socialista, - actualmente tiene muy poco arrastre electoral, se le ataca en el sentido de que se afirma que sirve al gobierno, al P.R.I. - (8).

#### 4.1.2.4.- Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (P.A.R.M.)

Se constituye en 1954, lo fundaron principalmente militares (activos y jubilados, algunos participaban en el sector militar del P.R.M.), también se le ha atacado diciendo que es un partido del gobierno, tiene un nulo arrastre electoral, -- sus postulados ideológicos han envejecido, no influye para - nada en la vida política del país, siempre se ha sumado a los candidatos del P.R.I. a la presidencia de la República, excepto la contienda electoral de 1988. (9).

#### 4.1.2.5.- Partido Mexicano Socialista (P.M.S.)

Es el resultado de alianzas y uniones de una gran cantidad de organizaciones izquierdistas de México, entre sus miembros más importantes se encuentran el Partido Comunista Mexicano (P.C.M.) que posteriormente fue el Partido Socialista Unificado de México (P.S.U.M.), Partido Mexicano de los Trabajadores (P.M.T.), etc., este partido tiene una gran historia en México (1919), se le ha criticado, como oportunistas, faltos de visión histórica, divisionismo entre sus dirigentes, cuya línea revolucionaria se limita a apoyar. Todo aquello que sea una crítica al gobierno burgues, su programa de trabajo es el antigobiernismo, aprovecha cualquier inconformidad o agitación para adquirir fuerza momentánea rápida (que con esa rapidez desaparece), etc. Este partido puede representar una opción clara en términos de democratización de las organizaciones obreras y campesinas, (nace el P.M.S. en 1987). (10).

#### 4.1.2.6.- Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (P.F.C.R.N.)

Es el anteriormente denominando Partido Socialista de los Trabajadores (P.S.T.) cambio de nombre en 1987, sus orígenes datan de los movimientos sociales de 1968 (se registra oficialmente como P.S.T. en 1978), su tesis principal es representar apoyo crítico al sistema vigente y respaldo franco a un modelo de desarrollo económico-social de tipo nacio-



nalista encabezado por el estado. Se opone a la dictadura militar, otorga apoyo (apoyo crítico) al régimen. La crítica general que se le hace es la que sostiene que es el mismo -- P.R.I. sólo que de otro color (que apoya al P.R.I.). (11).

Actualmente existen otras organizaciones políticas que se encuentran en proceso de constitución como partidos políticos, entre los más importantes destacan: Partido Obrero Agrario Mexicano (P.O.A.M.), Partido de la Revolución Democrática (P.R.D.) y Partido Social Democrata (P.S.D.), otras partidos perdieron tal calidad durante el proceso electoral de 1988, - son el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Democrata Mexicano (P.D.M.)

#### 4.2.- BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA REGULACION JURIDICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

Antes de la revolución de 1910, ninguna disposición electoral en México, hizo mención de los partidos políticos. - Se ignoró a dichas agrupaciones, no obstante que, ya habían aparecido con aquella denominación específica. De esta forma las leyes de 1857, sus reformas de 1872, mayo de 1873, diciembre de 1874, 1882, incluso la ley electoral del 18 de diciembre de 1901, que derogó las anteriores, hizo mención alguna, - sobre el particular. El 19 de diciembre de 1911, se promulga una ley electoral la cual menciona por primera vez a los partidos políticos; para ser reconocido, un partido debía tener

un mínimo de cien miembros, un programa y un órgano de difusión, no debía tener título religioso ni estar formado exclusivamente en beneficio de una clase o de una región.

#### 4.2.1.- Ley para la Elección de los Poderes Federales de 1918.

Esta fue sin lugar a dudas la primera ley electoral de importancia que hubo en el país (se le consideró muy avanzada para su época), estaría vigente durante tres décadas. En relación a los partidos políticos establecía: por una parte aumentaba el número de requisitos que debía llenar un partido para poder participar en la vida electoral, pues éste debía ser -- constituido por un mínimo de cien miembros, tener una dirección, un programa y un órgano de difusión, no llevar título religioso ni estar formado exclusivamente para beneficio de una raza o de una religión y cumplir todas las disposiciones administrativas. (12).

#### 4.2.2.- Ley del 7 de enero de 1946.

Entra en vigor una nueva ley electoral federal, lo -- cual tuvo una importancia extraordinaria, una ley con una -- amplia visión a su realidad actual y futura, de la que inclusive han perdurado sus directrices fundamentales hasta nuestros -- días. En su capítulo III reglamenta con una profundidad sin -- precedentes lo que se considera como un verdadero régimen de

partidos políticos, los puntos más destacados son:

Se introduce una definición legal de partidos políticos, se establece que sólo serán reconocidos los partidos políticos nacionales, el número mínimo de asociados es de 30 mil en la república, deben formular programa político, adoptar una denominación acorde a su programa, la que no podrá contener alusiones religiosas o raciales, obligarse a encausar su acción por medios pacíficos, tendrán que ceñir su actuación política a los preceptos de la Constitución, su registro corría a cargo de la Secretaría de Gobernación, y se presentaba un catálogo de derechos y obligaciones. en 1949 se introdujeron reformas a esta ley.

#### 4.2.3.- Ley Electoral Federal del 3 de diciembre de 1951.

Como innovaciones, en el capítulo relativo a partidos políticos, se establece: su condición de "auxiliares de los organismos electorales" y copartícipes en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia electoral, este fue todo, quedando así intacto el capítulo mencionado. En 1954 -- entran en vigor varias reformas a la legislación electoral, en el aspecto de partidos políticos, dos son importantes: el número mínimo de asociados aumenta a 75 mil, y en segundo término el plazo para la contestación a la solicitud de registro por parte de la Secretaría de Gobernación se amplió a 120 días. (13).

El 22 de junio de 1963 se publican reformas y adiciones a los artículos 54 y 63 constitucionales creándose un sistema sui-generis conocido comúnmente como diputados de partido.

Esta nueva figura jurídica en el sistema electoral tiene sus antecedentes en la década de los cincuenta y principios de los sesenta, como el predominio de un partido político sobre los demás, manifestaciones sociales sobre su informalidad, nula representación de las minorías políticas (o de oposición). Esta modalidad de representación proporcional constituyó un avance sin precedentes en nuestra historia constitucional, además, por primera vez nuestra ley fundamental hace referencia a estas organizaciones. El 28 de diciembre de 1963 entran en vigor reformas a la Ley Electoral Federal, y se introduce un sistema de excensión de impuestos para los partidos legalmente registrados.

#### 4.2.4.- Ley del 5 de Enero de 1973.

Nueva Ley Federal Electoral, es superior en el aspecto jurídico y sistemático a las precedentes, entre sus adelantos se cuenta en materia de Partidos Políticos: Se reduce el número mínimo de afiliados a 65 mil, se establece un sistema de franquicias postales y telegráficas, se aumentan requisitos para su constitución, etc.

#### 4.2.5.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (L.F.O.P.P.E.)

En el mes de diciembre de 1977, se formulan las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución y la creación de una nueva ley electoral, ésto obedece a diferentes reclamos de la voluntad estatal, como son el de reconocer la jerarquía de los partidos políticos y facilitar el arribo de nuevas corrientes y grupos que no han encontrado representación ni espacio para su existencia.

Las reformas Constitucionales eran:

Adición al artículo 41: "Los partidos políticos tienen como fin la participación del pueblo en la vida democrática" (entendiendo la democracia en un sentido amplio, no solo votar y ya) "contribuir a la integración de la representación nacional" (la posición de los partidos no debe limitarse a --opinar sobre los problemas nacionales, sino que deben aportar soluciones, incorporándose a los órganos decisorios como las cámaras legislativas, por ejemplo), "y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público" (los ciudadanos integrados en un partido deben tener la posibilidad de participación democrática interna que les dé oportunidad de llegar a ejercer el poder público) " de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulen" -- (los objetivos perseguidos por los partidos políticos, deben

ser explícitamente presentados al pueblo, mediante los denominados documentos básicos -que son la declaración de principios, programa de acción, además de los estatutos que rigen la vida interna del partido- los cuales son exigidos para otorgar un registro a un partido), "y mediante el sufragio universal libre secreto y directo" (mediante este se alcanzan las finalidades partidistas).

En otro párrafo el citado Art. 41 Constitucional establece el derecho de los partidos políticos "a usar, en forma permanente, los medios de comunicación social". Este derecho se refiere únicamente a una garantía para no ser discriminados por los medios de difusión a causa de las preferencias políticas de sus propietarios, y se instituye para que, gratuitamente, los partidos puedan usarlos en el tiempo en que por ley, el Estado dispone de ellos.

En el quinto párrafo del Art. 41 se expresa: "en los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular". Esto se traduce en la obligación que tiene el Estado consistente en proporcionar a los partidos ese mínimo de elementos que requieren específicamente para sus actividades electorales, con ésto se pretende garantizar la vida democrática de los partidos y del país.

Otra parte del multicitado artículo señala: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral". Se les reconoce por primera vez esta naturaleza a los partidos, tal declaratoria implica una gran responsabilidad del Estado (cuando se trata de interés público las -- obligaciones correlativas son a cargo del Estado), por lo que se enaltece la nueva condición de los partidos políticos, y de éstos por cuanto a su compromiso con la sociedad. Otra disposición en este artículo 41, se refiere a que aquellos que - tengan el carácter de nacionales, "tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales". (14).

Uno de los pilares de la Reforma Política es el nuevo tratamiento legal que se brinda a los partidos políticos, -- (además de las reformas al artículo 41 constitucional se modifican o adicionan los artículos 60., 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución) (15).

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se significa por su hondura y precisión, su depurada técnica y su espíritu abierto al cambio, en absoluta consonancia con las reformas constitucionales. Esta Ley reconoce la gran importancia de los partidos políticos: hace más fácil su integración y registro, determina que este lo haga la Comisión Federal Electoral y ya no la Secretaría de Gobernación,-

los rodea de garantías y prerrogativas para su cabal desenvolvimiento y puntualiza sus obligaciones, da cabida a la existencia de las asociaciones políticas nacionales, consagra 55 de sus 250 artículos a estas agrupaciones políticas (a los partidos políticos). (16)



## N O T A S

- 1.- Cfr., Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Ob. Cit., p.p. 537 y ss.
- 2.- Cfr., López, Javier, La Reforma Política en México, - Ob. Cit., p.p. 37 y ss.
- 3.- Cfr., Ibid.p.p. 54 y ss.
- 4.- Cfr., Garrido, Luis Javier, El Partido de la Revolu- - ción Institucionalizada, Siglo XXI editores, 1986, -- México, D.F., p.p. 30 y ss.
- 5.- Cfr., Ibid., p. 13 y 14.
- 6.- Ibid.
- 7.- El P.A.N. Fue fundado el 15 de septiembre de 1939.
- 8.- Cfr., López, Javier, La Reforma Política en México, - Ob. Cit., p.p. 184-206, pass.
- 9.- Cfr., Ibid., p.p. 208 y ss.
- 10.- V., Proceso Electoral Federal 1987-1988, editado por - la Comisión Técnica de la comisión Federal Electoral, México, D.F., Noviembre de 1988, p.p. 17-20 pass.

- 11.- V., Ibid. Cfr., También, López, Javier, La Reforma Política en México, Ob. Cit., p.p. 237 y ss.
- 12.- Cfr., Legislación Electoral Mexicana. 1812-1973, México, Póublicación del Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 1973, p.p. 216-239.
- 13.- Cfr., López, Javier, La Reforma Política en México, Ob. Cit., p.p. 64-68 pass.
- 14.- "Quién puede lo más puede lo menos" (Axioma).
- 15.- Cfr., Tena, Felipe, Leyes Fundamentales de México, - 1808-1987, décimo cuarta edición, editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1987, p.p. 985 y ss.
- 16.- La normación básica de los partidos políticos a través de sus características fundamentales, se elevó a rango constitucional en 1977, lo cual no quiere decir que -- los partidos políticos no tuvieran base constitucional alguna (aparte de la mención que se hizo de ellos en -- las reformas de 1963, con los "diputados de partido"), anteriormente los partidos políticos se constituyeron al amparo del artículo 9o. Constitucional que consagra la garrnatía de libre asociación política.

CAPITULO V \*  
RENOVACION POLITICA ELECTORAL

- 5.1.- LA REFORMA POLITICA ELECTORAL DE 1986.
- 5.2.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL
- 5.3.- EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.
  - 5.3.1.- Los Partidos Políticos en el Código Federal Electoral.
    - 5.3.1.1.- Constitución y Registro
    - 5.3.1.2.- Derechos y Obligaciones.
    - 5.3.1.3.- Prerrogativas
  - 5.3.2.- Las Asociaciones Políticas
  - 5.3.3.- Formas de Unión de los Partidos Políticos
  - 5.3.4.- La Pérdida de Registro de los Partidos Políticos.
- 5.4.- LA CONSULTA POPULAR DE 1989.

## RENOVACION POLITICA ELECTORAL

### 5.1.- LA REFORMA POLITICA DE 1986.

El desarrollo de México, se finca en el perfeccionamiento político, porque al mejorar el régimen de instituciones y el sistema imperante, se encuentran las respuestas idóneas para afrontar y superar problemáticas sociales y económicas. Algunos de los propósitos que persigue la renovación política son: fortalecer el pluralismo político, ampliando los espacios de participación de los partidos políticos nacionales; preservar el sistema electoral mixto con dominante mayoritario; se propone un nuevo sistema contencioso electoral, etc. (1).

### 5.2.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

El propósito esencial de la renovación política, consistió en fortalecer las instituciones democráticas y seguir construyendo un sistema político plural, fundado en partidos políticos aptos para organizar un Estado democrático moderno.

Seis fueron los artículos reformados y/o adicionados con la renovación política (52, 53, 54, 56, 60, 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 18 transitorio). Los aspectos más importantes que contempla son:

Se mantiene el sistema mixto de representación en la cámara de diputados, mediante el principio de representación proporcional con dominante mayoritario, incrementando de 100 a 200 el número de diputados que deben ser elegidos mediante el principio de representación proporcional, la minoría gana así espacio político en el ámbito nacional y también en el regional. La mayoría no podrá alcanzar más de 350 curules, lo que representa el 70% del total de la Cámara. En el sistema de representación proporcional se admitirá la participación del partido mayoritario, aunque limitadamente y así este modo representativo deja de ser un enclave para las minorías, eliminando además la ficción de la participación del mayoritario en la elección plurinominal. El senado vuelve a la fórmula original de 1917, y se renovará por mitad de sus integrantes cada tres años, así se actualizará el debate interno con planteamientos renovados, recogidos durante la campaña electoral.

Se mantiene el sistema de autocalificación, pero se retoma el procedimiento original, ya que el colegio electoral de la cámara debe estar integrado por todos los presuntos diputados electos que hayan obtenido constancia de mayoría, sistema que ya regía la calificación de senadores. Se deroga el controvertido recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que permitía intervención en el debate político. Se instaaura, en cambio, un tribunal que tendrá la

competencia que fije la ley y cuyas resoluciones serán obligatorias. Los colegios electorales de cada cámara serán la última instancia en la calificación de las elecciones, disposición plenamente congruente con el principio de separación de poderes. Se prevee el mecanismo de cobertura de vacantes de diputados electos por el principio de representación proporcional, esto es en síntesis lo que consideramos los aspectos más importantes de la renovación constitucional. (2).

### 5.3.- EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

"Consolidar a la democracia, avanzar en ella, perfeccionarla, es acción que se funda en el consenso mayoritario y se refleja en la creación de nuevos instrumentos legales. En los momentos en que el país se transforma, la democracia mexicana, requiere también ensancharse y permitir nuevas y mejores formas de expresión". (3).

Junto a la reforma constitucional, también se decretó un nuevo Código Federal Electoral, el cual en términos muy generales está estructurado de la siguiente forma: La denominación Código Federal Electoral, en primer término, obedece a que se trata de un cuerpo de disposiciones referente a una rama del derecho; cuerpo que integra sus distintas materias; por otro lado la denominación debe contener, de manera primaria, el ámbito espacial de validez y a continuación el ámbito material de ahí su nombre.

El Código Federal Electoral se estructura en 9 libros, divididos en títulos y capítulos de la siguiente forma: libro primero. Contiene la determinación del objeto y fin del cuerpo jurídico con la definición de los derechos políticos. Libro segundo, contiene las normas reguladoras de las formas de organización política de los ciudadanos, el régimen jurídico de los partidos políticos y de otras organizaciones políticas (este capítulo será analizado más adelante). Libro Tercero, contiene las normas que estructuran el registro nacional de electores. Libro cuarto. Contiene las normas reguladoras de los organismos electorales y del proceso electoral. Libro Quinto, reúne las normas que reglamentan los preceptos constitucionales por los que se aumenta la representación de la cámara de diputados y actos preparatorios a la elección. Libro Sexto, sistematiza las diversas etapas que constituyen el cómputo de una elección. Libro Séptimo, agrupa el conjunto de recursos que los ciudadanos, partidos políticos y sus representantes tienen derecho a interponer contra actos o resoluciones que consideren violatorios de sus derechos electorales, que resolvera el tribunal contencioso electoral. Libro Octavo, contiene lo relativo a las funciones e integración del tribunal de lo contencioso electoral. Libro Noveno, hace referencia a la elección de las asambleas de representantes del Distrito Federal. (4).

### 5.3.1.- Los Partidos Políticos en el Código Federal Electoral.

Se encuentran regulados en el libro segundo, de las organizaciones políticas, dentro de las disposiciones generales destaca la definición que de partido político nos da este código:

Artículo 24.- "Los partidos políticos son formas de -- organización política y constituyen entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración..."(5)

El título segundo de este libro establece en su artículo 27 las principales funciones que desempeñan los partidos políticos dentro del sistema político mexicano. Destacan en este punto tres innovaciones con respecto a la ley anterior (L.F.O.P.P.E.) (6). En la primera función de los partidos -- que establece que éstos deberán propiciar la participación democrática de los ciudadanos mexicanos- se añade que dicha participación será en los asuntos públicos. La anterior adición llena una laguna conceptual de la L.F.O.P.P.E, que si no era grave, si restaba coherencia al texto. La segunda función general -consistente en la promoción de la formación ideológica de los militantes de los partidos es enriquecida con una adición que establece que, independientemente de la ideología sustentada por cada partido, ésta deberá ser complementada -- con el respeto a la cultura e historia nacionales, así como -



el desarrollo de una conciencia sobre lo que significa la solidaridad en el ámbito internacional, persiguiendo conscientizar a todos los militantes de los partidos nacionales de que sus actividades deben estar encaminadas a la obtención del bienestar del país por sobre cualquier interés sectario. Por último se añade que los partidos estimularán la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades (a fin de evitar las tendencias oligárquicas en las organizaciones partidistas, entre otros males), esto es, regir sus actividades tanto externas como internas por principios democráticos).

#### 5.3.1.1.- Constitución y registro de los partidos.

Se ha establecido que los grupos políticos que pretendan constituirse como partidos políticos deberán contar con ciertos documentos básicos que son: declaración de principios (ideas básicas que determinaron la aparición del organismo a la vida pública); programa de acción (tiene por objeto indicar a los electores como piensa el partido alcanzar los objetivos que se propone); y los estatutos (son la ley interna del partido, regulan sus actividades interiores, estructura y procesos de elección de dirigentes y candidatos). Como novedad, se declara que los estatutos habrán de contener, la obligación (por parte de los partidos) de presentar una plataforma electoral mínima para cada elección en que participan congruente con su declaración de principios y programa de

acción, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña - - electoral respectiva, con ésto se persigue eliminar a los partidos y candidatos acomodaticios y oportunistas que proponen políticas muy ambigüas (lejanas a la realidad nacional), promoviendo los partidos así un mayor esfuerzo intelectual y de organización para expresar con claridad sus pretensiones políticas al electorado.

Una vez cumplido lo anterior, el grupo que aspira a - convertirse en partido político deberá satisfacer ciertos requisitos de carácter cuantitativo y cualitativo mínimos relacionados con el número de afiliados con que deberán contar a nivel distrital, estatal y nacional. No hay aquí innovaciones con respecto de la ley anterior. Sin embargo debe mencionarse - que dicha situación beneficia a los partidos minoritarios existentes, así como a cualquier grupo que aspire al status de partido, por que desde 1954 dichos requisitos (número de afiliados a nivel estatal y nacional) no sólo no han aumentado, en el - total nacional, sino que de hecho los totales nacional y estatal se redujeron a 65 mil y a dos mil afiliados respectivamente, bajo la ley electoral de 1973. Por otro lado la L.F.O.P.P.E. en 1977, estableció un mínimo de 3 mil afiliados en cada una de las entidades federativas o bien tener 300 miembros en cada uno de la mitad de los distritos uninominales y en cualesquiera de los dos casos el total nacional no sería inferior a 65 mil afiliados. Actualmente el Código Federal Electoral man

tiene los mismos mínimos que la Ley anterior. Con esto se busca facilitar la constitución de partidos políticos nacionales, para promover la formación de un sistema pluripartidista, además de que se busca dar entrada a los procesos electorales, a las organizaciones que representen una corriente de opinión significativa, con el fin de evitar una multiplicación de opciones no representativas que confundirían al electorado y entorpecerían innecesariamente los comicios.

El registro de los partidos: Una innovación del Código Federal electoral se presenta con la derogación del procedimiento para la obtención del registro por un Partido condicionado al resultado de la votación. (7).

#### 5.3.1.2.- Los derechos y las obligaciones de los partidos políticos.

Se establece una serie de derechos, garantizados por el régimen jurídico, para permitir el desarrollo de las actividades y el logro de sus funciones, y asimismo una serie de obligaciones que deberán cumplir cabalmente para poder disfrutar de sus derechos. (8).

En relación con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y procesos Electorales, el Código Federal Electoral aumenta el régimen de derechos y obligaciones.

En cuanto a los derechos mencionaremos los más impor-

tantes, el primero se establece en la fracción I del artículo 39 que consiste en ejercer la corresponsabilidad que la Constitución y el Código confieren a los partidos en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Esto - - tiene las siguientes implicaciones:

Corresponsabilidad.- significa que junto con los partidos existen otros entes que son sujetos de responsabilidad -- del proceso electoral (los sujetos son los ciudadanos y los - partidos políticos, ambos conforman la sociedad civil, además de la corresponsabilidad que tiene el gobierno en la conduc-- ción de los comicios, ésto significa que la última instancia organizativa y decisoria es el propio gobierno). (9).

La fracción II del citado artículo 39, establece que - los partidos gozarán de las garantías que el código les otorga para realizar libremente sus actividades (hay mayor seguriddad para los partidos de que se respetará su actuación).

La fracción III del mismo artículo estatuye como novedad, el derecho de los partidos a recibir las prerrogativas - establecidas en el mismo Código, sobre este aspecto abundaremos más adelante. Asimismo se establece el derecho de los partidos a formar parte de la Comisión Federal Electoral, de las comisiones locales y de los comités distritales electorales - (esto no es innovación), dada la nueva composición de los --- organismos electorales en el Código Federal Electoral, este -

derecho se ha extendido al ampliarse la representación partidaria en tales organismos, otros derechos que contempla el código (que no son comentados ampliamente por no constituir innovaciones) son: postular candidatos en las elecciones federales, participar en las elecciones estatales y municipales, nombrar representantes generales, a que se les expida constancia de registro, etc. En cuanto al régimen de obligaciones, estas se encuentran en el artículo 45 del citado ordenamiento, las innovaciones importantes son: En primer término la fracción IV establece los niveles de dirección de los partidos que deberán mantenerse en actividad efectiva y permanente (direcciones: nacional, estatal, municipal y regional), esta actividad permanente coadyuvará en la promoción de un sistema competitivo de partidos. La fracción VI del artículo ya citado establece la obligación por parte de los partidos de realizar una publicación mensual de divulgación y una teórica trimestral, esto como mínimo; la fracción VIII señala la obligación de publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral mínima que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. Otra obligación es la establecida en la fracción X del multicitado artículo, se refiere al registro de fórmulas de candidatos a diputados federales por mayoría relativa, por lo menos en 100 distritos electorales uninominales (lo anterior a fin de fortalecer la presencia de los partidos minoritarios en todo el país). La fracción XII establece la obliga-

ción de crear comités distritales de vigilancia (designar representantes en estos comités), con esto se descentralizan -- las funciones electorales; finalmente la fracción XIII asienta que los partidos deberán actuar y conducirse sin ligas de dependencia, organismos o entidades extranjeras y de ministros de culto de cualquier religión o secta (se procura salvaguardar la soberanía e independencia nacionales).

#### S.3.1.3.- Las Prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales.

Los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos cuya finalidad consiste en promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, así como contribuir a la representación nacional. (10).

Para lograr sus propósitos los partidos políticos son beneficiarios de una serie de prerrogativas que les confiere la ley, en las que se establecen importantes mecanismos que estimulan la actividad política de los mexicanos. el régimen de prerrogativas comprende cuatro aspectos fundamentales: El acceso permanente a los medios de comunicación social (radio y televisión); otorgamiento de un financiamiento público que deberá proporcionar el gobierno federal de manera proporcional y equitativa; excensiones de carácter fiscal y el otorgamiento de franquicias postales y telegráficas.

### 5.3.1.3.1.-El Financiamiento Público de los Partidos Políticos.

Este aspecto es el que algunos autores consideran "probablemente" el adelanto más destacado en materia de partidos del Código Federal Electoral con respecto a las Leyes anteriores. Se trata de la implantación de un sistema integral de financiamiento público de los partidos (se supera la concepción de la L.F.O.P.P.E.), es importante señalar en este punto los criterios a favor, que son más que los en contra, acerca del financiamiento público (criterios doctrinarios y de derecho comparado): Entre los más significativos se encuentra que, se establece, para obtener una razonable igualdad de oportunidades entre los contendientes en una elección, se nivelan elementos que pueden ser determinantes en la contienda electoral. La financiación estatal, además, ayuda a dar prestigio y credibilidad al sistema electoral que la utiliza, y por ende, a los resultados comiciales, puesto que se reduce el escepticismo que surge cuando una sociedad duda de la independencia de los elementos con respecto de los grandes capitales. La gran mayoría de los países, con gran desarrollo democrático, utilizan este sistema ya que favorece a la organización de los partidos, el Código Federal Electoral al regular este sistema establece: tendrá el carácter de complementario, pudiendo los partidos recibir aportaciones de otras fuentes; es independiente de otras erogaciones que el gobierno haga para poder cumplir con las demás prerrogativas, será proporcional a

la fuerza política-electoral de los partidos (11).

5.3.1.3.2. - Prerrogativas de los Partidos en Materia de Radio y T.V.

En materia de radio y televisión el Código Federal - - Electoral establece programas de diversa índole en los cuales los partidos políticos tienen derecho a participar. Durante el proceso electoral de 1988 los programas fueron, de acuerdo con sus características de 3 tipos: permanentes con 15 minutos de duración, programas adicionales con 15 minutos de duración, con cobertura nacional, también de 15 minutos y de 7.5 minutos con cobertura regional. Asimismo los partidos participaron de manera conjunta en programas especiales mensuales de una hora de duración transmitidos por radio y televisión.

5.3.1.3.3. - Régimen Fiscal y Franquicias Postales y Telegráficas de los Partidos.

En estos rubros el Código regula uno de los sistemas - más avanzados del mundo.

En primer término no son sujetos de impuestos, de conformidad con el artículo 62, en actividades relacionadas con -- rifas y sorteos que celebren, ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, previa autorización; ni sobre la renta, en cuanto a sus utilidades provenientes de la enajenación



o arrendamiento de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones, así como los ingresos provenientes de donaciones de bienes; tampoco por la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y propaganda en general.

Asimismo, disfrutan de franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, para el cumplimiento de su programa de acción.

### 5.3.2.- Las Asociaciones Políticas.

Estas entidades fungen en el sistema político mexicano como una especie de protopartidos. La finalidad de su existencia es dar cabida a corrientes políticas nacientes, pequeñas, que si bien representan un sector de la sociedad, no son aún lo suficientemente fuertes, en términos electorales, para acceder al sistema de partidos por no poder llenar los requisitos de tipo cuantitativo que para ello se disponen. En relación a estos organismos el Código contiene una innovación importante respecto de la ley anterior, la extensión de un régimen de prerrogativas hacia dichas asociaciones, como, por ejemplo, el otorgamiento de franquicias postales. (12).

### 5.3.3.- Formas de Unión de los Partidos.

Todo sistema de partidos actual, establece medios jurí

dicos que permiten la alianza entre las organizaciones políticas con diferentes objetivos. El Código Federal Electoral, establece 3 tipos de alianza, a saber: la alianza formada - para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral mediante acciones estratégicas específicas y comunes, se le llama "frente". El fin de los frentes se obtiene fuera del ámbito de los procesos electorales, su existencia tiene una duración definida, no es permanente.

La alianza con fines electorales, y que permite a los partidos postular candidatos a las elecciones federales y - en cuyo caso deberán presentar una plataforma electoral mínima común, es la "coalición", los partidos que convengan - coaligarse podrán conservar su registro al término de la -- elección (si la votación de la coalición es equivalente a - la suma de los porcentajes del 1.5% de la votación nacional que requiere cada uno de los partidos coaligados.

"Fusión": Es una alianza en la que se forma un nuevo - partido, con la posibilidad de que subsista alguno de los - partidos fusionantes en los términos del convenio que celebren. Las asociaciones políticas pueden ser integrantes de - estas alianzas. En relación a estas 3 figuras es necesario señalar que el Código estructura de manera amplia lo relativo a las mismas, lo cual le da claridad a la temática (división y sistematización), que anteriormente no tenía. (13)

#### 5.3.4.- La Perdida del Registro de los Partidos Políticos y las Asociaciones Políticas Nacionales.

Dos son las novedades, en relación a este tema, que -- presenta el Código Federal Electoral con relación a la ley anterior. La primera es la establecida en la fracción VI -- del artículo 94 que señala como causal de pérdida de registro la falta de publicación o difusión de la plataforma - - electoral mínima en cada elección federal en que participe (esto significa que el partido no ha realizado un esfuerzo de promoción de sus posiciones como corresponde a una organización seria). La fracción VII del mismo artículo 94 seña la también como causal la aceptación tácita o expresa de -- propaganda proveniente de partidos o entidades del exterior o de ministros de culto de cualquier religión o secta. - - otras causas importantes de pérdida de registro que ya se - contemplaban anteriormente son: no obtener el 1.5% de la vo tación nacional, en ninguna de las elecciones federales; ha ber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para el registro; incumplir con las obligaciones que les señala el Código; haberse fusionado con otro partido político; etc. - (14).

#### 5.4.- LA CONSULTA POPULAR DE 1989.

Durante los primeros meses de 1989, se han llevado a - cabo una serie de Audiencias Públicas sobre la materia poli

tico-electoral en diferentes recintos (Cámara de Diputados, Comisión Federal Electoral, etc.), dichas audiencias públicas tienen por objeto mejorar la legislación en materia electoral, hasta el momento de la realización del presente trabajo, las propuestas, opiniones y puntos de vista en materia de partidos políticos (en mi opinión), más importantes son: se comenta que son muchos y muy difíciles de cumplimentar los requisitos para llevar a cabo la Constitución de un Partido Político (se exagera en los requisitos), se solicita sea aumentado el régimen de prerrogativas a los partidos, sobre todo en relación al acceso de estos a los medios de comunicación social (que se aumente el tiempo de difusión), se solicita sean los partidos los únicos encargados o responsables del proceso electoral (ya no corresponden), etc.

A este respecto consideramos que ante la inminente reforma legislativa en materia electoral, es poco lo que en realidad podría modificarse en relación a los partidos, el siguiente paso evolutivo en este aspecto sería la elaboración de una ley sobre partidos políticos (como ya existe en otros países), como la ley de partidos de Alemania de 1967.

## N O T A S

- 1.- Cfr., Rosell, La Reforma Política en México y el Tribunal Federal Electoral, Ed. Joaquín Porrúa, S.A., México, D.F., 1988, p. 79 y ss.
- 2.- Cfr., Renovación Política, T. VI Reforma Constitucional y Código Federal Electoral (iniciativas), Secretaría de Gobernación, México, 1987, pp. 1-15 pass.
- 3.- Cfr., Renovación Política, T. V, Reforma Constitucional y Código Federal Electoral (iniciativas), Secretaría de Gobernación, México, 1986, pp. 1-20 pas.
- 4.- Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 1987.
- 5.- Esta definición ya se ha comentado en el capítulo III de este trabajo.
- 6.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1977, es el antecedente inmediato del Código Federal Electoral.
- 7.- La Constitución y registro de los partidos se encuentra regulado por los artículos 29 a 38 del Código Federal Electoral.

- 8.- Los artículos 39 a 47 así como otros del Código Federal Electoral, constituyen el régimen de derechos y obligaciones de los Partidos Políticos.
- 9.- "Las elecciones constituyen indiscutiblemente una actividad del más alto interés público. La actividad política de una sociedad trasciende la posibilidad de un manejo privado. Sólo el gobierno mismo está legitimado para conducir las elecciones. Cualquier otra entidad abriría las puertas de la desorganización, el abuso y la parcialidad. por otro lado la complejidad técnica y administrativa que implica el desarrollo de un proceso electoral contemporáneo requieren de un andamiaje organizativo que sólo el gobierno posee". De Andrea, Francisco, et. al., La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México, D.F., 1987, p. 159 y ss.
- 10.- "Pocos países cuentan con un régimen sistematizado de prerrogativas de apoyo semejante al que tiene México", Renovación Política, T. VI Reforma Constitucional y Código Federal Electoral, ob. cit., p. 10.
- 11.- Acuerdo de la Comisión Federal Electoral: "Se acordó sin discusiones y por unanimidad distribuir entre los partidos políticos nacionales y que cuentan con registro un monto de \$ 95,812'500,000.00 pesos, para el fi-

nanciamiento de los partidos políticos correspondiente al periodo 1989-1991". Publicado en el periódico El Universal del 14 de febrero de 1989 pp. 1 y 11., México, D.F.

- 12.- El Código Federal Electoral regula lo referente a las Asociaciones Políticas en sus artículos 69 a 78.
- 13.- Artículos 79 a 93 del ordenamiento legal citado.
- 14.- Los Artículos 94 a 98 norman esta situación.

## CONCLUSIONES

- 1.- Los Partidos Políticos en los sistemas políticos democráticos contemporáneos son elementos esenciales.
- 2.- Los Partidos Políticos son especies del género de los grupos políticos, son fenómenos sociales recientes, - no debemos confundirlos con facciones, asociaciones, - grupos de presión, etc.
- 3.- La Constitucionalización de los partidos políticos se divide en dos subetapas: la indirecta (que es cuando - se constituyen al amparo del derecho de asociación), y la directa (que va desde la mención de los partidos -- hasta un tratamiento detallado).
- 4.- La Reforma Política de 1977 (en México) postula que -- sobre partidos políticos se debe regular en detalle.
- 5.- En materia electoral la reforma más importante, considero, es la de 1977. (Reforma Política que comprende - las reformas y adiciones a la Constitución y una nueva Ley Federal de Organizaciones Políticas y procesos - - Electorales, antecedente inmediato del actual Código - Federal Electoral).
- 6.- El orden jurídico mexicano reconoce expresamente el -- sistema del pluripartidismo, dando oportunidad a los -



ciudadanos para agruparse en asociaciones políticas y para convertir a éstas en partidos políticos nacionales mediante el cumplimiento de los requisitos legales.

7. La satisfacción o cumplimiento de los requisitos para lograr la constitución de un partido político nacional, no debe representar un obstáculo insalvable para un grupo político organizado que, se considere digno representante del sentir de determinados grupos sociales.
- 8.- La obligación a cargo de los partidos políticos, de presentar una plataforma electoral mínima para cada elección en que participen, persigue eliminar a los partidos y candidatos oportunistas.
- 9.- Los procesos electorales "contemporáneos", deben ser conducidos por el aparato estatal, en virtud de ser una actividad del más alto interés público.
- 10.- Las prerrogativas de los partidos son medidas que constituyen estímulos para el fortalecimiento de los partidos registrados (representan herramientas indispensables para la consecución de una democracia integral en México), por lo tanto, el gobierno debe apoyarlos mediante un régimen privilegiado.
- 11.- En el México actual el proceso democrático no debe limitarse, únicamente, a que los ciudadanos manifiesten

voluntad política cada 3 ó 6 años en las urnas de vota  
ción (no es acorde esto a la modernidad política), - -  
sino que se impone la necesidad de encontrar nuevas --  
formas de participación de la ciudadanía, que le den -  
presencia permanente y continuada en la actividad pú--  
blica de sus gobernantes.

- 12.- En muchos países dicha presencia o participación se ha  
logrado mediante el uso de las formas de democracia --  
semidirecta (como el referendun, plebiscito, revoca- -  
ción popular, etc.).
- 13.- Se deben encontrar nuevas formas de participación que  
acerquen más a los gobernantes con los gobernados.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- ANDRADE, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política. México, D.F., Ed. Harla, S.A., 1983.
- 2.- BERLIN, FRANCISCO. Derecho Electoral. México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1980. 279 pp.
- 3.- BERLIN, FRANCISCO. Teoría y Praxis Político-Electoral. México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1983. 299 pp.
- 4.- BURGOA, IGNACIO. Et. al. El Régimen Constitucional de los Partidos Políticos, México, D.F., Ed. U.N.A.M., I.I.J., 1975. 127 pp.
- 5.- BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano. Sexta Ed. México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1985. 1034 pp.
- 6.- CARPIZO, JORGE. El Presidencialismo Mexicano. 2a. Ed., México, D.F., Ed. Siglo XXI, S.A., 1979.
- 7.- CHARLOT, JEAN. Los Partidos Políticos. Trad. Montserrat Baras, México, D.F., Ed. Ediciones y Distribuciones Hispánicas, S.A., 1987.
- 8.- COSIO VILLEGAS, DANIEL, et. al. Historia Mínima de México, 7a. reimpresión, México, D.F., Ed. El Colegio de México. 1983. 180 pp.

- 9.- DE ANDREA, FRANCISCO. et. al. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano. México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1987. 259 pp.
- 10.- DE LA CUEVA, MARIO. La Idea del Estado. 2a. Ed. México, D.F., Ed. U.N.A.M., 1980. 414 pp.
- 11.- Direccionario Jurídico Mexicano, 4 tomos, 2a. Ed., México, D.F., Ed. Porrúa, U.N.A.M., 1988.
- 12.- Diccionario de Política, T.L-2, Trad. JORGE TULA Y JOSE ARICO, 4a. Ed., México, D.F., Ed. Siglo XXI Editores, - 1986.
- 13.- DUVERGER, MAURICE. Los Partidos Políticos. Trad. Enrique González Pedrero, México, D.F., Ed. F.C.E., 1965.
- 14.- GARRIDO, LUIS JAVIER. El partido de la revolución institucionalizada. México, D.F., Ed. Siglo XXI. S.E.P. 1986. 494 pp.
- 15.- GONZALEZ, PABLO. El Estado y los Partidos Políticos en México 2a. Ed. México, D.F., Ed. Era, 1982.
- 16.- GROPALLI, ALESSANDRO. Doctrina General del Estado. Trad. A. VAZQUEZ DEL MERCADO. México, D.F., Ed. Porrúa, 1944.
- 17.- JELLINEK, GEORGE. Teoría General del Estado. Trad. FERNANDO DE LOS RIOS, Buenos Aires, Argentina, Ed. Albatros, 1960.

- 18.- Legislación Electoral Mexicana. 1812-1974. México, Publicación del Diario Oficial, Sria. de Gobernación, --- 1973.
- 19.- LOPEZ, JAVIER. La Reforma Política en México. México, - D.F., Ed. Ediciones del Centro de Política, A.C., 1979.
- 20.- MENDIETA, LUCIO. Los Partidos Políticos, 4a. ed., México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1981. 155 pp.
- 21.- Moreno, Daniel. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo. (1916-1971). 2a. Ed. México, Ed. Costa-Amic, 1971, 368 pp.
- 22.- Proceso Electoral Federal 1987-1988, Publicación de la Comisión Federal Electoral, México, D.F., 1988. 236 pp.
- 23.- Renovación Política, Tomos I, II, V, VI, X, Publicación de la Secretaría de Gobernación, México, 1976-1986.
- 24.- ROSELL, MAURICIO. La Reforma Política en México y el - Tribunal Federal Electoral. México, D.F., Ed. Joaquín - Porrúa, S.A., 1988. 294 pp.
- 25.- SERRA, ANDRES. Ciencia Política . Novena Ed., México, - D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1988. 798 pp.
- 26.- TENA, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano, 20 ed. - México, D.F., Ed. Porrúa, S.A. 1984. 649 pp.

- 27.- TENA, FELIPE. Leyes Fundamentales de México 1808-1987.  
14 ed. México, D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1987. 1058 pp.
- 28.- WEBER, MAX. Economía y Sociedad. México, D.F., ed. F.C.  
E. 1977.